MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

San José de Cúcuta, 10 de marzo de 2025

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025"**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL CÚCUTA durante la vigencia anterior, encontrando las siguientes adquisiciones previas las cuales fueron adelantadas por SECOP II:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-CÚCUTA	MINIMA CUANTIA	003-MC-CENACCÚCUTA -2024	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2024	HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA	$ 30,502,000	UNICO PAGO	05 de MARZO de 2024	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS BIENES (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	Mínima cuantía	MC-035-CENACBUCARAMANGA-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	$ 27.674.278	UNICO PAGO	13 de junio de 2024	CUMPLIMIENTO (15%) CALIDAD DE LOS BIENES (15%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	Mínima cuantía	MC-041-CENACARMENIA-2024	ADQUISICIÓN GRASAS Y LUBRICANTES PROYECTO BIAYA	AUTOS MONGUI SAS	$ 26.549.000	UNICO PAGO	16 de mayo de 2024	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD DE LOS BIENES (10%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO - CENAC VILLAVICENCIO	Mínima cuantía	MC 045-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO -2024	LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	INDUSTRIAL 180 S.A.S	$ 60.330.679,28	PAGOS PARCIALES	09 de mayo de 2024	CUMPLIMIENTO (30%) CALIDAD DE LOS BIENES (30%)

Análisis de los Procesos de Contratación Identificados

Con base en la información anteriormente presentada, el análisis de los procesos de contratación se realizó, según el siguiente esquema:

Modalidad de Contratación. Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de la adquisición de grasas y lubricantes, la modalidad más utilizada por las entidades estatales es la mínima cuantia seguida de la Selección Abreviada Subasta Inversa, esto obedece a que los bienes como las grasas y lubricantes poseen características técnicas uniformes.

Forma de Pago: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de la adquisición de grasas y lubricantes la forma de pago más utilizada es a través de único pago.

Plazo de ejecución: La constante en el plazo de ejecución de los procesos que se analizaron obedecen entre 30 a 45 días.

Garantías Exigidas: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación de la adquisición de grasas y lubricantes los amparos que se exigen son Cumplimiento del contrato y Calidad de los bienes oscilando entre el 10% y 30% así como también el amparo de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) del valor del contrato.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta es una unidad centralizadora y por lo tanto dentro de sus funciones se encuentra la de satisfacer las necesidades requeridas y proyectadas por las unidades centralizadas, por lo tanto, para el cumplimiento de la misión encomendada a través de la ordenación del gasto, se deben efectuar los trámites administrativos necesarios e indispensables para la satisfacción de estas necesidades

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación y se justifica primero el por qué, partiendo de la existencia de una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en adquirir grasas y lubricantes para Vehículos y Motos.

Así mismo al interior de las instalaciones de algunas de las unidades centralizadas por esta CENAC, se cuenta con maquinaria (equipo fijo), equipo de combate y campaña, por lo tanto, para su óptimo desarrollo y cumplimiento de las funciones institucionales se requiere de la adquisición de grasas y lubricantes que permitan su funcionamiento.

Dentro de los bienes que requieren de esta adquisición encontramos:

El equipo fijo consiste en Calderas, Refrigeradores, planchas, cuartos fríos y lavadoras industriales entre otros.

El equipo campaña (equipo de ingenieros) consiste en guadañas, plantas eléctricas, motosierras, motobombas, cocinas de campaña, lanchas con motor fuera de borda y demás, entre otros equipos de campaña, tienen el objetivo de garantizar a todos los miembros de la fuerza las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional, así como garantizar el bienestar del personal con su óptimo funcionamiento.

En el caso de las plantas eléctricas como generadores de electricidad permiten que otros equipos sigan en funcionamiento ante un fallo en el sistema eléctrico principal o por intermitencia del mismo o si ha habido un corte por factores climáticos; las unidades tácticas podrán seguir contando con el suministro eléctrico, lo que permite poder continuar con las actividades cotidianas y evitar perdida de información y en otros casos perdida de materias primas fundamentales para la alimentación del personal de soldados que integran las bases militares.

Así mismo existen unidades con vehículos de línea amarilla y parque requieren de estos bienes para la conservación y vida útil de los mismos.

El para qué de la presente contratación, la finalidad es la de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la

contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En este mismo sentido se tiene en cuenta lo establecido en la constitución Política de Colombia Artículo 2º— Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, pretende satisfacer la necesidad expuesta con el contrato a suscribir, mediante el articulo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

La grasa es una mezcla de un aceite básico lubricante con una base jabonosa que sirve de espesante, más un conjunto de aditivos que le dan las propiedades especiales de la grasa. Para ciertas aplicaciones, las grasas pueden en ocasiones sustituir a los aceites lubricantes. Su uso, frecuentemente se restringe a zonas o partes en las que no se hace recomendable la utilización de lubricantes por requerimientos específicos. La clasificación más común de las grasas viene dada por su consistencia y está regulada por el NGLI (National Lubricating Grease Institute). Una grasa aumenta su consistencia al aumentar el contenido en espesante. La cantidad de espesante en una grasa varía desde el 5% (grasas muy fluidas) hasta el 35% (grasas muy consistentes).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva. Los recursos son asignados de acuerdo a las necesidades de las unidades centralizadas por la Cenac Cúcuta, el Índice de Precio al Consumidor (IPC), la ubicación geográfica, la prioridad funcional de equipos y comprometimiento operacional y se fijan en la OAPF mediante un comprometimiento operacional y un código de asignación interna determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la supervisión de la Dirección de Presupuesto del Ejercito.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con el suministro de grasas y lubricantes?

Con el presente estudio económico, se pretende satisfacer las necesidades correspondientes al funcionamiento de vehículos, equipos y maquinaria de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL CÚCUTA, ya que los bienes que se requieren adquirir, como ya se ha hecho mención, son de utilidad periódica por parte de las unidades centralizadas.

¿Cómo contribuye el Suministro de grasas y lubricantes, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas, se puede establecer que a su vez el Ejército Nacional tiene sus operaciones militares y demás labores; razón por la cual estos bienes ayudan al cumplimiento de sus funciones.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CÚCUTA, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las

características técnicas requeridas, para ello la entidad realiza el estudio económico de los posibles interesados que pueden ser partícipes del presente proceso.

2.3. RELACION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

A continuación, se relacionan los bienes a adquirir, las cantidades reales se establecerán en el plan de inversión en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	RIC-BIJOS-BASPC-GGNSA-BATOT8-BATOT10-BISAN-BIROV-BAACA30-BAEEV21-BICON50	100%	$ 48.435.295,80
TOTAL				**100%**	**$ 48.435.295,80**

PARQUE AUTOMOTOR POR UNIDADES

BICON50

EQUIPO COMBATE					
No.	**EQUIPO**	**MODELO**	**EMPADRONAMIENTO**	**No INVENTARIO**	**No ACTIVO FIJO**
1	7.600	2013	EJC-BRING-EF-00115	8004030000000000001937696	167500000758
2	7600	2004	EJC-BRING-FD-00278	8004030000000000001621879	167500000762
3	7600	2004	EJC-BRING-FD-00275	8004030000000000001621877	167500000760
4	7600	2004	EJC-BRING-FD-00277	8004030000000000001621878	167500000761
5	7600	2013	EJC-BICON50-FD-00495	8004030000000000002006098	167500000769
6	7600	2013	EJC-BICON50-FD-00496	8004030000000000002006099	167500000770
7	7600	2013	EJC-BICON50-FD-00497	8004030000000000002006100	167500000771
8	7600	2013	EJC-BICON50-FD-00493	8004030000000000002006096	167500000767
9	7600	2013	EJC-BICON50-FD-00494	8004030000000000002006097	167500000768
10	7600 SBA		EJC-BICON50-FD-00499	8004030000000000002006102	167500000773
11	7600 SBA		EJC-BICON50-FD-00498	8004030000000000002006101	167500000772
12	7600 TRACTOCAMION EF 00029 NMF197	2007	EJC-BRING EF 00029	8004030000000000001621889	167500000757
13	7600EJC-BICON50-FD-00501	16	EJC-BICON 50-FD-00501	8004030000000000002006104	167500000649
14	9400 TRACTOCAMION EF-00030 WDF048	2009	EJC-BRING-EF-00030	8004030000000000001621901	167500000756
15	CAMA ALTA DE 3 EJES TRACTEC	2012	EJC-BR10-EE-00013	8004030000000000001960688	167500000775
16	CAMA BAJA LORH	2008	EJC-BR18-ED-00034	8004030000000000002066298	167500000776
17	CAMION DE ASFALTO	16	EJC-BRCON-AB-00011	8004030000000000002896458	165500129251
18	CARGADOR FRONTAL MARCA NEWHOLLNAD	16	EJC-BICON50-DB-00044	8004030000000000001938195	165500070812
19	CARRO UNIDAD LUBRICACION INTERNATIONAL DIY828	2011	EJC-BICON50-KD-00018	8004030000000000001800883	165500070836
20	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	2012	EJC-BAMAI-KA-00063	8004030000000000001937768	165500087063
21	CARROTANQUE IRRIGADOR ASFALTO INTERNAL DIY 880		EJC-BICON50-AB-00005	8004030000000000002286064	165500070813
22	CARROTANQUE PARA AGUA MARCA INTERNATIONAL 7600	2013	EJC-BRING-EA-00042	8004030000000000002187322	165500070829
23	COMPACTADOR SOBRELLANTAS PS150C CATERPILLAR	16	EJC-BRING-BC-00006	8004030000000000002286063	165500070818
24	EXACAVADORAS SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR	16	EJC-BR05-DE-00100	8004030000000000001946471	165500071817
25	EXCAVADORA CASE 210B	16	EJC-BRING-DE 00036	8004030000000000001793804	165500070821
26	EXCAVADORA KOMATSU BRING		EJC-BRING-DE 00013	8004030000000000001902076	165500070822
27	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MOD SK210-8 MARCA KOBELCO	16	EJC-BICON50-DE-00042	8004030000000000001938191	165500070825
28	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MOD SK210-8 MARCA KOBELCO	16	EJC-BICON50-DE-00044	8004030000000000001938193	165500057344
29	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MOD SK210-8 MARCA KOBELCO	16	EJC-BICON50-DE-00041	8004030000000000001938190	165500070824
30	F8000	2003	EJC-BRING-FU-00265	8004030000000000001621891	167500000766
31	GRUA HIDRAULICA		EJC-BR02-JA-00033	8004030000000000001937753	165500070799
32	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	2018		8004030000000000002549830	165500070793
33	IRRIGADORA DE ASFALTO, ETNYRE 2000GL M2 FREIGHTLIN		EJCBRINGAB00004	8004030000000000001698727	165500070800
34	LUV D`MAX,	2010	K-00009	8004030000000000001870341	167500000779
35	LUV D`MAX,	2010	EK-0006	8004030000000000001870338	167500000777

EQUIPO COMBATE					
No.	**EQUIPO**	**MODELO**	**EMPADRONAMIENTO**	**No INVENTARIO**	**No ACTIVO FIJO**
36	LUV D`MAX,	2010	EK00007,	8004030000000000001870340	167500000778
37	MINICARGADOR	2009	JC-00051	8004030000000000001861658	165500130203
38	MOTONIVELADORA	1996	DF-00034	8004030000000000000230339	165500105042
39	MOTONIVELADORA ARTICULADA MOD 120K, CARTERPILLA	16	EJCBICON50DF00123	8004030000000000002286061	165500070828
40	MOTONIVELADORA FIATALLIS MODELO FGI40B BICON 50	2003	EJC-BRING-DF 00035	8004030000000000001902078	165500066845
41	PAVIMENTADORA AP600F ASFALTADORA LOA CO-B-VHA	16	EJC-BRCON-AA-00017	8004030000000000002893149	165500129252
42	RETROEXCAVADORA	2012	PLACA MILITAR DD-00056	8004030000000000001938196	165500130204
43	RETROEXCAVADORA CAT420	2021	EJC-BRCON-DD-00061	8004030000000000002828620	165500108905
44	TERMINADORA DE ASFALTO CATERPILLAR FINISHER F1214W	16	EJC BICON52 AA 00007	8004030000000000001689607	165500070804
45	TERMINADORA DE ASFALTO F120 W/D DYNAPAC F1214W	16	EJCBICON50AA00011	8004030000000000002286062	165500070805
46	TRACTOR SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND D150B	16	EJC-BICON50-DH-00123	8004030000000000001938197	165500070827
47	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS DOBLE TANDEN	16		8004030000000000002215998	165500071820
48	VIBROCOMPACTADOR 10TN DOBLE TANDEM, HD110-2014	16	EJC-BRING-BD-00110	8004030000000000002215997	165500070810
49	VIBROCOMPACTADOR BOMAG REF BW120AD4 CONT2102301	16	EJC-BICON50-DB-00063	8004030000000000001861660	165500070809
50	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR EJC-BR02-BD-00048	16		8004030000000000001731697	165500130367
51	VIBROCOMPACTADOR DE 2 TONELADAS MARCA CASE	16	EJC-BRING-BD-00047	8004030000000000000569334	165500070806
52	VIBROCOMPACTADOR DINAPAC	16	EJC-BR18-BD-00029	8004030000000000001621887	165500070801
53	VIBROCOMPACTADOR EJC BRING-BD-00071 MOTOR 21933156	2010		8004030000000000001766323	165500084345
54	VIBROCOMPACTADOR MARCA BOMAG REF BW211-D-40	16	EJC-BICON50-BD-00064	8004030000000000001861659	165500070808
55	VIBROCOMPACTADOR, DYNAPAC MOD CC424CHF	16	EJC-BRING-BD-00107	8004030000000000001621886	165500070802
56	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL KGH 091		EJC-BICON50-FD-00500	8004030000000000002006103	167500000774

BIJOS 30

ITEM	No. ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PLACA CIVIL
1	167500000199	VOLQUETA SENCILLA KW	ISJ-923
2	167500000270	VOLQUETA SENCILLA ITR	DIW-817
3	167500000195	VOLQUETA DOBLE	ISJ-928
4	167500000196	VOLQUETA DOBLE	ISJ-929
5	167500000197	VOLQUETA DOBLE	ISJ-930
6	167500000198	VOLQUETA DOBLE	ISJ-931
7	167500000271	VOLQUETA DOBLE	DIW-840
8	167500000272	VOLQUETA DOBLE	DIW-810
9	167500000273	VOLQUETA DOBLE	DIW-845
10	167500000343	VOLQUETA DOBLE	DIW-811
11	167500000342	VOLQUETA DOBLE	DIW-812
12	167500000344	VOLQUETA DOBLE	DIW-837
13	167500000345	VOLQUETA DOBLE	DIW-838
14	167500000340	VOLQUETA DOBLE	KGF-754
15	167500000341	VOLQUETA DOBLE	KGF-756
16	167500000346	CARROTANQUE PARA AGUA FVR	EAO-062
17	167500000192	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	WFA-415
18	167500000559	CARROTANQUE PARA AGUA	SME-172
19	165500065514	VIBROCOMPACTADOR DE 2 TONELADAS	EJC-BR30-BD-00059
20	165500065516	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT 006D6	EJC-BR30-DH-00120
21	165500108907	CARGADOR DE RUEDA PEQUEÑA CAT924K	EJC-BR030-BD-00062
22	165500065506	EXACAVADORAS SOBRE ORIGAS MARCA CAT	EJC-BR30-DE-00050
23	165500065505	EXACAVADORAS SOBRE ORIGAS MARCA CAT	EJC-BR30-DE-00067
24	165500065508	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	EJC-BR30-DF-00111
25	163700109403	MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MOD 120K	EJC-BR30-DF-00085
26	165500065517	MOTONIVELADORA MARCA CASE	EJC-BR30-DF-00053
27	165500065515	VIBROCOMPACTADOR DE 10 T MARCA CASE	EJC-BR30-BD-00052

ITEM	No. ACTIVO FIJO	TIPO DE VEHICULO	PLACA CIVIL
28	165500092623	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	EJC-BR30-KA-00061
29	165500065509	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS JHONDEERE	EJC-BR30.DG-00032
30	167500000570	MINICARGADOR CON TRES ACCESORIOS	EJC-BR30-JC-00049
31	167500000571	CARGADOR FRONTAL CASE	EJC-BR30-DB-00036
32	167500000931	MINICARGADOR	EJC-BR30-JC-00018

GGNSA

ITEM	PLACA MILITAR	TIPO DE VEHICULO	MODELO	CENTRO COSTO	No INVENTARIO	No ACTIVO FIJO
1	N/A	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	2017	2CGF088303	800402000000000000121960	167500000376
2	N/A	CLIO STYLE	2017	2CGF088307	800402000000000000122383	167500000380
3	N/A	MOTOCICLETA AK180TTR	2017	2CGF088154	800402000000000000121966	167500000387
4	N/A	DISCOVER 125 SPORT	2017	2CGF088354	800402000000000000130510	167500000439
5	N/A	NP300 NISSAN FRONTIER	2018	2CGF088331	800402000000000000126357	167500000440
6	N/A	FOTON F1	2018	2CGF088345	800402000000000000126548	167500000441
7	N/A	SPARK LIFE AB ABS C/A	2019	2CGF088365	800402000000000000134372	167500000489
8	N/A	MOTOCICLETA AX4 SUZUKI	2019	2CGF088114	800402000000000000149995	167500000509
9	N/A	MOTOCICLETA AX4 SUZUKI	2019	2CGF088115	800402000000000000149996	167500000510
10	N/A	LOGAN LIFE+	2021	2CGF088407	800402000000000000152978	167500000562
11	N/A	LOGAN LIFE+	2021	2CGF088408	800402000000000000152979	167500000563
12	N/A	LOGAN LIFE+	2021	2CGF088409	800402000000000000152980	167500000564
13	N/A	FOTON F1	2023	2CGF088481	800402000000000000164927	167500000630

EQUIPO DE INGENIEROS POR UNIDADES

BAACA30			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	165500039569	800403000000000001868093	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA
2	165500065502	800403000000000002286742	GUADAÑADORA DE 1,6 KW
3	165500065503	800403000000000002286745	GUADAÑADORA DE 1,6 KW

BAEEV21			
ITEM	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACION**
1	165500108638	800403000000000002127083	GUADAÑADORA CON MOTOR A GASOLINA
2	165500108639	800403000000000002127084	GUADAÑADORA CON MOTOR A GASOLINA
3	869000033681	800403000000000002523958	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
4	869000033682	800403000000000002523960	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
5	166500002300	800403000000000002834972	PLANTA ELECTRICA TIPO GENERADORES CON CONECTORES

BASPC30			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	|	800403000000000002435959	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
2	869000027922	800403000000000002435961	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
3	163500038378	800403000000000002966940	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
4	163500038379	800403000000000002966941	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
5	163500038380	800403000000000002966942	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
6	163500038381	800403000000000002966943	GUADAÑA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN
7	163500038382	800403000000000002966944	MOTOSIERRA DE USO PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO MAN

BATOT10			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	165500104268	800403000000000002611213	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
2	165500104267	800403000000000002611212	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
3	165500104266	800403000000000002611211	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
4	165500104265	800403000000000002611210	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
5	869000016453	800403000000000002523961	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
6	869000016455	800403000000000002523964	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
7	869000016456	800403000000000002523965	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
8	869000016454	800403000000000002523963	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
9	165500041131	800403000000000001868111	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA

BATOT10			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
10	165500041132	800403000000000001984900	PLANTA ELECTRICA PORTATIL

BATOT8			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	869000030370	800403000000000002523980	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
2	869000030373	800403000000000002523986	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
3	869000030375	800403000000000002523971	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
4	869000030371	800403000000000002523973	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
5	869000030372	800403000000000002523975	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
6	869000030376	800403000000000002523976	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
7	869000030369	800403000000000002523968	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
8	869000030378	800403000000000002523962	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
9	869000030377	800403000000000002523982	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII
10	869000030374	800403000000000002523959	GUADAÑADORA HUSQUARNA REF 143RII

EQUIPO CAMPAÑA			
No	**EQUIPO**	**NUMERO INVENTARIO**	**ACT FIJO**
1	HIDROLAVADORA DE AUTO LAVADO COMPLETA	800403000000000002860048	163700106855
2	EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA, TIPO PESADO	800403000000000002605291	165500070785
3	EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA, TIPO PESADO	800403000000000002605292	165500070786
4	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA	800403000000000002605283	165500070791
5	EQUIPO MOTOSOLDADOR	800403000000000002605282	165500070792
6	EQUIPO DENSIDAD DE SUELOS MARCA DGSI	800403000000000000777058	165500070774
7	EQUIPO DENSIDAD DE SUELOS MARCA DGSI	800403000000000000777059	165500070775
8	GUADANA	800403000000000002605295	165500070783
9	GUADANA	800403000000000002605296	165500070784
10	GUADANA	800403000000000002605294	165500070782
11	GUADANA	800403000000000002605293	165500070781
12	MOTOSIERRA HUSQVARNA 395XP	800403000000000002605288	165500070779
13	MOTOSIERRA HUSQVARNA 395XP	800403000000000002605289	165500070780
14	APISIONADOR VERTICAL (CANGURO)	800403000000000002605284	165500070787
15	APISIONADOR VERTICAL (CANGURO)	800403000000000002605285	165500070788
16	APISIONADOR VERTICAL (CANGURO)	800403000000000002605287	165500070790
17	APISIONADOR VERTICAL (CANGURO)	800403000000000002605286	165500070789
18	MOTOSIERRA MARCA HUSQVARNA	800403000000000002127029	165500070778
19	VIBRADOR PARA CONCRETO A DISEL	800403000000000002605290	165500070773
20	COMPRESOR DE AIRE INGERSOLLRAND	800403000000000000394283	165500070777
21	PLANTA ELECTRICA DE 3,5 KW	800403000000000001609298	165500070776

BIJOS30			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	165500039563	800403000000000001868029	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA
2	165500041134	800403000000000001280238	PLANTA ELECTRICA LISTER PETER DIESEL
3	165500039564	800403000000000000944827	PLANTA ELECTRICA
4	165500028535	800403000000000002559395	PLANTA ELECTRICA MAYOR 150 KVA (TJ)

BIROV13			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	165500085494	800403000000000002611228	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
2	165500085495	800403000000000002611229	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
3	165500085496	800403000000000002611230	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
4	165500085497	800403000000000002611231	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
5	165500085498	800403000000000002611232	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
6	165500085499	800403000000000002611233	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
7	165500085500	800403000000000002611234	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
8	165500085501	800403000000000002611235	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
9	165500085502	800403000000000002611236	GUADAÑAS CON ACCESORIOS

BISAN			
ITEM	**No. ACTIVO FIJO**	**No. DE INVENTARIO**	**DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO**
1	165500085494	800403000000000002523981	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
2	165500085495	800403000000000002523983	GUADAÑAS CON ACCESORIOS
3	165500085503	800403000000000002523985	GUADAÑAS CON ACCESORIOS

RIC

CENTRALES RIC NORTE DE SANTANDER Y CATATUMBO					
No ACTIVO FIJO	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO**	**No DE SERIE**	**No DE INVENTARIO**	**CENTRO DE COSTOS**	**UNIDAD**
165500017682	PLANTAS ELECTRICA	B513357V	800402000000000000083640.	2CGF018045	RIC NORTE DE SANTANDER

165500017683	PLANTAS ELECTRICA.	B513375V	8004020000000000000083641.	2CGF018046	RIC NORTE DE SANTANDER
165500017635	PLANTAS ELECTRICAS DE 65 A 70 KVA TABLERO DE CONTR.	DK51280*0124747P*	8004020000000000000032286.	2CGF018035	RIC CATATUMBO
165500017648	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104ª.	RS51347B515787X	8004020000000000000107539.	2CGF018036	RIC CATATUMBO
165500017647	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104ª	RS51347B515879X	8004020000000000000107540.	2CGF018037	RIC CATATUMBO

02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-003-03			**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	**ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140**, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) - GALON	UN	0	56	56	15121504		9150-15-019-1317
2	3338008	**GRASA DE LITIO ROJA EP2** DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN- BALDE	UN	0	12	12	15121902		9150-33-002-4269
3	3338009	**ACEITE PARA TRANSMISION 80W 90 Viscosidad**, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90. - GALON	UN	0	21	21	15121504		9050-15-230-3679
4	3338009	**ACEITE 20W-50** 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89 - GALON	UN	0	145	145	1512501		9150-01-679-6606
5	3338009	**ACEITE 15W-40** Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo -GALON	UN	0	363	363	15121501		9150-01-139-4927

02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
6	3338008	**GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES**. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina ***de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5. -*** - LIBRA	UN	0	106	106	15121902		9150-33-002-4269
7	3338003	**LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD** (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5) - GALON	UN	0	109	109	25174004		7930-00-266-7145
8	3338003	**LIQUIDO DE FRENOS DOT 4** presentación de 500 MILILITROS	UN	0	11	11	15121509		9150-15-172-0510
9	3338009	**ACEITES HIDRAULICOS ISO 68** INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68) - GALON	UN	0	221	221	15121504		9150-17-051-7642
10	3338009	**ACEITE PARA MOTOR 15W/40** GRAVEDAD ESPÉCIFICA 0.875; PUNTO DE FLUIDEZ. °C (°F) -30(-22); INDICE DE VISCOSIDAD (143) - GALON	UN	0	1	1	15121504		9150-01-139-4927
11	3338009	**ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90** , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) GALON	UN	0	21	21	15121504		9150-15-019-1317
12	3338008	**GRASA DE LITIO ROJA EP2** DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN KILO	UN	0	1	1	15121902		9150-33-002-4269
13	3338008	ACEITE 2 TM SUPER 12/0.95L /0,25 USG - 1/4 GALON	UN	0	250	250	90729048		9150-01-139-4927

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CÓDIGO UNSPSC	**151215: Preparados lubricantes**
Segmentos	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos

Clase	15 preparados lubricantes
CÓDIGO UNSPSC	**151219: Grasas**
Segmentos	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
Clase	17 Grasas

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)*

EXISTENCIAS EN SAP.

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, el área de inventarios verifica las existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose al respecto que no existen reservas.

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los bienes a adquirir se encuentran amparados por el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 de 2022), publicado en el portal de contratación SECOP II.

15121800 15121500	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS P( )	Enero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	NacionalTerritorialBudget	48,435,295 COP

2.6 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Cúcuta está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

A la fecha de publicación del presente proceso contractual, se realiza consulta a través de la página de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco/acuerdos-

Allí se Evidencia el Acuerdo Marco de Precios, "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes".

Al realizar verificación de aplicabilidad de este acuerdo marco, se observa que el catálogo posee dos LOTES

Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra.

Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra.

Para el caso que nos ocupa en el LOTE 2 se encuentran los aceites y lubricantes que se pretenden adquirir por la CENAC CÚCUTA, sin embargo, los Administradores del Acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente emiten comunicado de fecha 29 de agosto de 2023, donde manifiestan que el catálogo para el lote 2 se encuentra en proceso de reconstrucción razón por la cual no está disponible.

A continuación, se deja como soporte el comunicado en donde se informa que el LOTE 2▪ Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra, se encuentra en reconstrucción y que por lo tanto no es posible realizar el uso de dicho acuerdo marco.

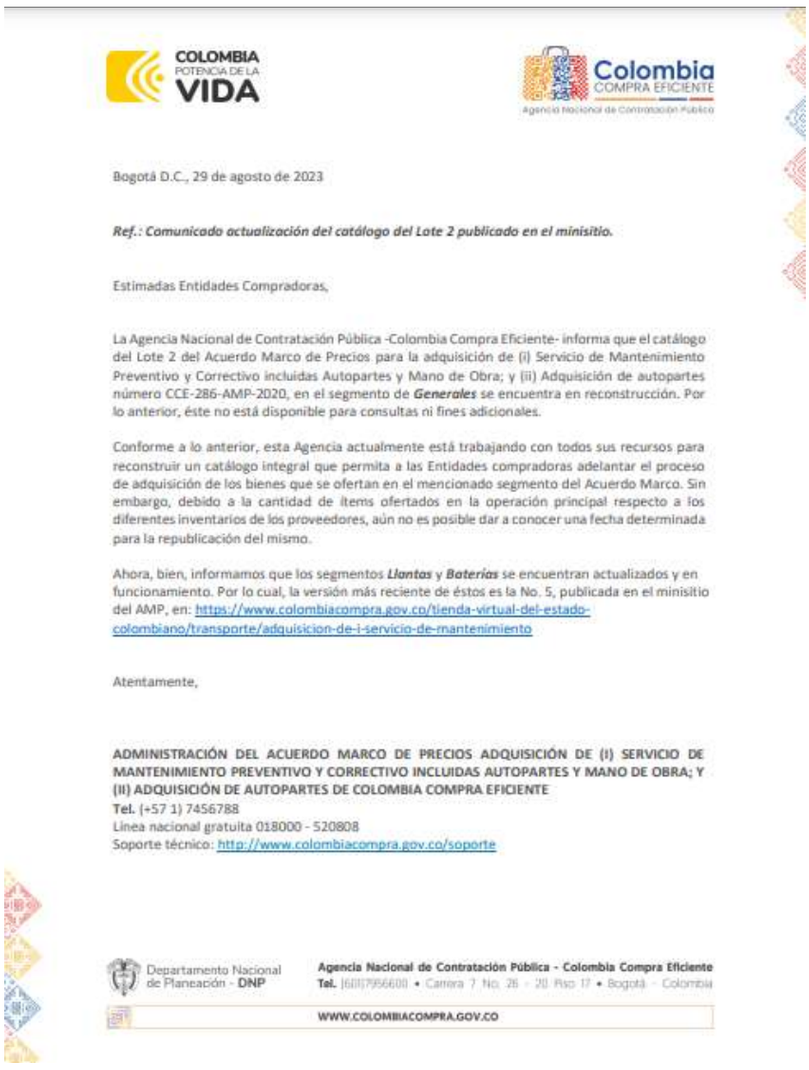

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Ref.: Comunicado actualización del catálogo del Lote 2 publicado en el minisitio.

Estimadas Entidades Compradoras,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que el catálogo del Lote 2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en el segmento de ***Generales*** se encuentra en reconstrucción. Por lo anterior, éste no está disponible para consultas ni fines adicionales.

Conforme a lo anterior, esta Agencia actualmente está trabajando con todos sus recursos para reconstruir un catálogo integral que permita a las Entidades compradoras adelantar el proceso de adquisición de los bienes que se ofertan en el mencionado segmento del Acuerdo Marco. Sin embargo, debido a la cantidad de ítems ofertados en la operación principal respecto a los diferentes inventarios de los proveedores, aún no es posible dar a conocer una fecha determinada para la republicación del mismo.

Ahora, bien, informamos que los segmentos ***Llantas*** y ***Baterías*** se encuentran actualizados y en funcionamiento. Por lo cual, la versión más reciente de éstos es la No. 5, publicada en el minisitio del AMP, en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Tel. (+57 1) 7456788
Línea nacional gratuita 018000 - 520808
Soporte técnico: http://www.colombiacompra.gov.co/soporte

Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Así mismo se deja constancia de los simuladores que se encuentran activos en la página https://simuladoresentidad.colombiacompra.gov.co/simuladores donde se puede apreciar que no están habilitados los simuladores para el LOTE 2▪ Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra.

Nombre	
Enfermedad renal crónica licitación	
Imágenes satelitales	
Nube pública IV	
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles	
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga liviana	
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga pesada	
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Motos	
Compraventa - Nacional Alquiler - Lote 15 - DESKTOP ESCRITORIO - COMPUTO CORPORATIVO	
Compraventa - Nacional Alquiler - Lote 16 - DESKTOP ESCRITORIO - APPLE MODALIDAD DAAAS	
Compraventa - Nacional Alquiler - Lote 17 - DESKTOP ESCRITORIO - COMPUTO CORPORATIVO MODALIDAD DAAAS	
Compraventa - Nacional Alquiler - LOTE 18 - DESKTOP ESCRITORIO - IMPRESIÓN	
Compraventa - Nacional Alquiler - LOTE 19 - DESKTOP ESCRITORIO - ESCÁNER	
Compraventa - Nacional Alquiler - LOTE 20 - AIO - PROYECCIÓN DE LA IMAGEN	
Compraventa - Antioquia y Eje Cafetero - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO	

Por otra parte:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Por lo anterior, se justifica la **NO APLICABILIDAD** del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad expuesta en el presente proceso no supera la modalidad de selección correspondiente a la mínima cuantía.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

a) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [1]

Para el caso que nos ocupa, la actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector terciario (Comercio)

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la comercialización de los bienes solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros los siguientes códigos CIIU.

Código CIIU 4661 Actividades Económicas DIAN

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

El Código CIIU 4661 SI incluye

Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:

- ☑ Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- ☑ Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- ☑ Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- ☑ Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

Código CIIU 4732 Actividades Económicas DIAN

Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

El Código CIIU 4732 SI incluye

Esta código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

- ☑ El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector terciario, a continuación, los aspectos más relevantes:

Según estudio elaborado por la Delegatura de Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, la distribución de combustibles en Colombia a través de los años, ha venido experimentando cambios en su desarrollo y contextura, toda vez que ha pasado de ser apenas un negocio familiar para transformarse en un establecimiento de comercio, donde además de comercializar combustibles, grasas y lubricantes también desarrollan actividades relacionadas con el sector automotor, como es el caso de servicio de taller y mantenimiento, venta de seguro obligatorio (SOAT) entre otras, por lo que ha de entenderse que este sector se viene dinamizando continuamente.

Para la obtención de datos del sector en general, se concurrió a la información obtenida de los principales agentes participantes en el mercado, a través de sus páginas web y demás información de fuentes secundarias.

Los aceites lubricantes son sustancias líquidas derivadas del petróleo, compuestas en su mayoría por mezclas de diversos tipos de hidrocarburos que se utilizan para reducir la fricción de partes rodantes o deslizantes, proteger contra la corrosión, enfriar los sistemas y limpiar algunas piezas. Son el resultado de una combinación de "aceites base", que

proveen las características lubricantes primarios y "aditivos" utilizados para aumentar su rendimiento, eficiencia y vida útil.

CARGAS DE REFINERÍAS

Otro eslabón en la cadena de valor es la actividad de refinación y petroquímica, que tiene su origen en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena. Es allí donde se transforman en productos de valor agregado los crudos que llegan de los campos, lo cual contribuye a la generación de empleo y a la dinamización de las economías regionales.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La Central Administrativa y Contable CENAC - CÚCUTA, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica del suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector Comercio.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2025.

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.
En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

(PIB real, variación porcentual anual)	2023	2024	2025
Producto mundial	**3,3**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,7**	**1,8**	**1,8**
Estados Unidos	2,9	2,8	2,2
Zona del euro	0,4	0,8	1,2
Alemania	-0,3	0,0	0,8
Francia	1,1	1,1	1,1
Italia	0,7	0,7	0,8
España	2,7	2,9	2,1
Japón	1,7	0,3	1,1
Reino Unido	0,3	1,1	1,5
Canadá	1,2	1,3	2,4
Otras economías avanzadas	1,8	2,1	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	**4,4**	**4,2**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,7	5,3	5,0
China	5,2	4,8	4,5
India	8,2	7,0	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,3	3,2	2,2
Rusia	3,6	3,6	1,3
América Latina y el Caribe	2,2	2,1	2,5
Brasil	2,9	3,0	2,2
México	3,2	1,5	1,3
Oriente Medio y Asia Central	2,1	2,4	3,9
Arabia Saudita	-0,8	1,5	4,6
África subsahariana	3,6	3,6	4,2
Nigeria	2,9	2,9	3,2
Sudáfrica	0,7	1,1	1,5
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,4	4,2	4,2
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,1	4,0	4,7

Gráfica 6 Crecimiento del PIB, porcentaje

Fuente: FMI. Actualización de las perspectivas de la economía mundial.

Índice de precios al consumidor (IPC)

El IPC se utiliza para "medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios." 2 A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación anual 5,28%.

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC). Fecha de consulta: 10.03.2025.

Variación y Contribución Mensual por Divisiones de Gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación mensual. Según divisiones gasto febrero 2024 – 2025

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (2025) https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-feb2025.pdf

Producto Interno Bruto

El producto Interno Bruto PIB es un indicador Económico de gran importancia, debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país, el cual se define como el conjunto de bienes y servicios producidos en un país por un tiempo determinado generalmente por períodos trimestrales o anuales, si la tasa de variación es mayor que (0) indica que hay crecimiento económico si es menor que (0), nos indica decrecimiento económico. Se presenta informe correspondiente al historial del PIB según publicación del Departamento Nacional de Estadística (DANE) desde el año 2015.

Información IV trimestre 2024pr

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p

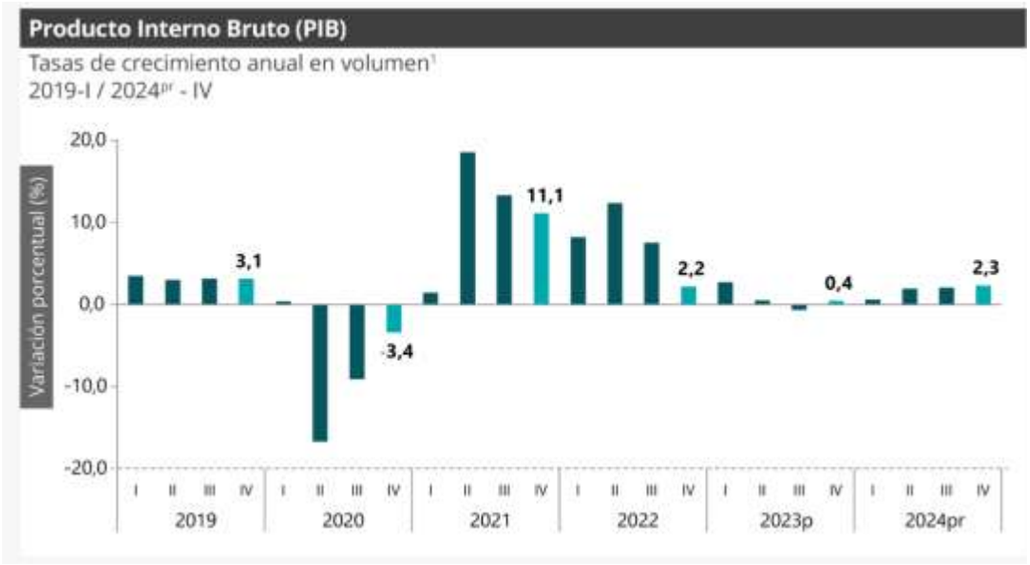

Fuente: DANE Producto Interno Bruto (PIB).Fecha de consulta: 06.03.2025

Empleo y Desempleo
Empleo y Desempleo

Las tasas de empleo y desempleo son calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%)

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional enero (2024 – 2025)

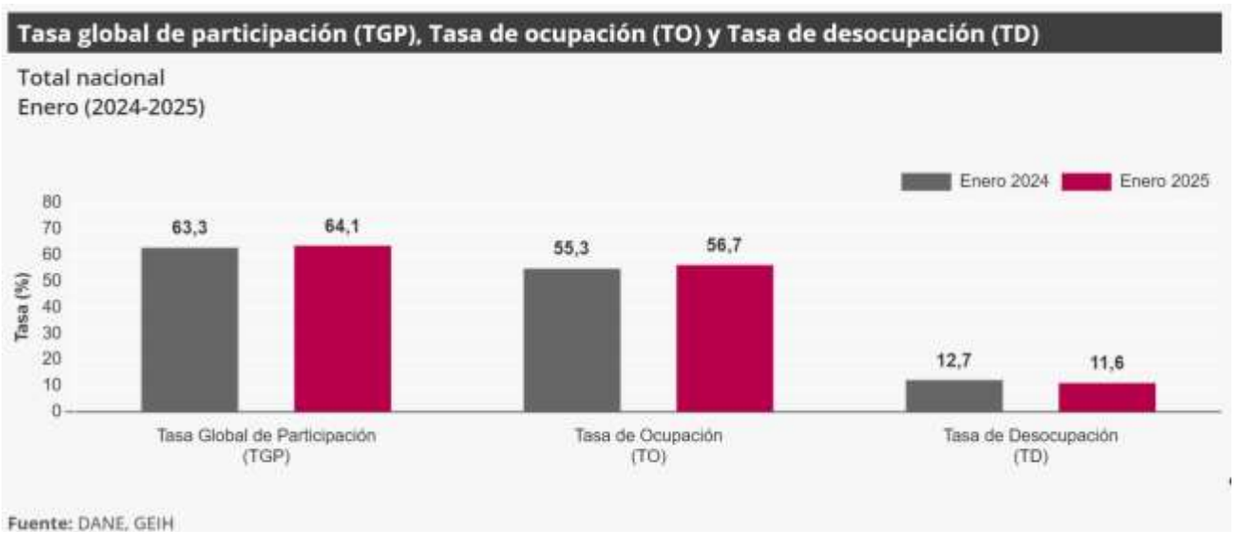

Fuente:DANE (2025)

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente..

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (2025)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (30,9%), Riohacha (16,8%) y Florencia (14,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,6%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (6,9%).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025

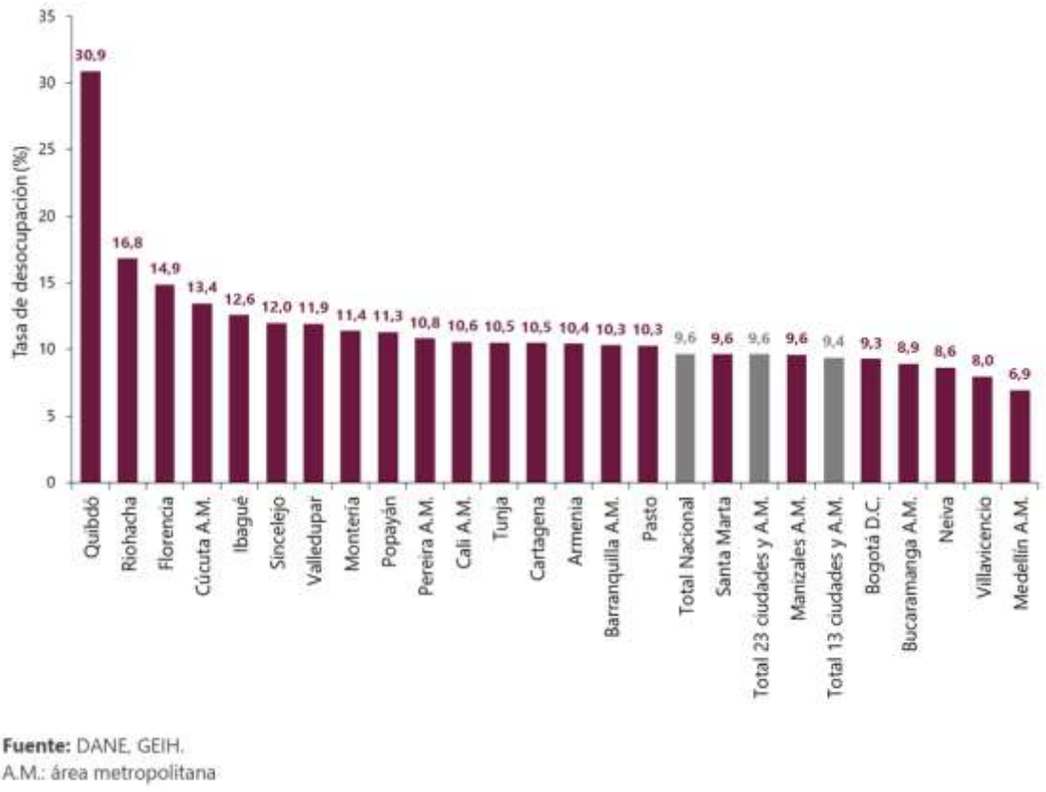

Fuente: DANE (2025)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[3]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre

Fuente: *Banco de la República de Colombia (2025)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

[3] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2025
DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana

Proyección para el año 2025

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada enero de 2025 son:

- ✓ En diciembre de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República decidió disminuir la tasa de intervención en 25 puntos básicos, situándola en 9,50%. La siguiente reunión en la que se tomará una decisión sobre la tasa de intervención será el 31 de enero de 2025. Para los meses de enero y abril, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 9,25% y 8,50%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se ubique en 7,0% en diciembre de 2025 (aumentando respecto al 6,5% esperado en el mes anterior).
- ✓ En enero, el pronóstico de crecimiento para 2024 se ubicó en un rango entre 1,8% y 1,9%, con 1,8% como respuesta mediana (permaneciendo estable frente a la expectativa de diciembre) (Gráfico 2). La mediana para 2025 se situó en 2,6% (permaneciendo estable frente a la expectativa de diciembre), ubicándose en un rango entre 2,5% y 2,8%. Las expectativas de crecimiento del cuarto trimestre de 2024 se ubicaron en un rango entre 2,0% y 2,5%, con 2,4% como respuesta mediana, aumentando frente al 2,2% de la edición de diciembre. El pronóstico de crecimiento para el primer trimestre del 2025 se ubicó en 2,3%, permaneciendo estable frente a la expectativa del mes anterior
- ✓ En diciembre, la inflación anual se situó en 5,20%, por encima del pronóstico de los analistas (5,15%). En enero, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 5,12%, en un rango entre 4,98% y 5,19% diciembre de 2025 la inflación cierre en 4,18% (aumentando frente al 3,90 de la edición de diciembre), en un rango entre 3,95% y 4,43%, por lo que las expectativas se mantienen fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%) en 2025. Por su parte, las expectativas a 12 meses (enero de 2026), se encuentran en 3,90%.

  Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En diciembre, la tasa de cambio cerró en $4.409, con una apreciación mensual de 0,2%, alcanzando su valor máximo del mes el 3 de diciembre ($4.463) y su valor mínimo el 17 de diciembre ($4.324). El dato observado fue $70 mayor al esperado en la encuesta de diciembre ($4.339). En enero, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $4.314 y $4.361, con $4.331 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2025, los analistas esperan una tasa de cambio de $4.389, lo que representa un aumento frente al pronóstico del mes anterior ($4.368).

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		dic-24	dic-24	ene-25
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,20	5,15	5,12
	Fin de año 2025		3,90	4,18
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	4.409	4.339	4.331
	Fin de año 2025		4.368	4.389
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	9,50	9,25	9,25
	Fin de año 2025		6,50	7,00
Petróleo (Brent, $USD/Barril)	Fin de mes	75,0	73,0	80,0
	Fin de año 2025		72,3	74,5
Crecimiento (%)*	IVT-2024		2,2	2,4
	IT-2025		2,3	2,3
	2024		1,8	1,8
	2025		2,6	2,6

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Perfil Económico Departamental

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2023(p)): 1.696.740 habitantes
- Participación en la población total (2023(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2023(p)): 1,59 %
- PIB per cápita 2023(p)*: US$3.402
- Exportaciones** per cápita (2023): US$592
- Importaciones*** per cápita (2023): US$92,2

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB

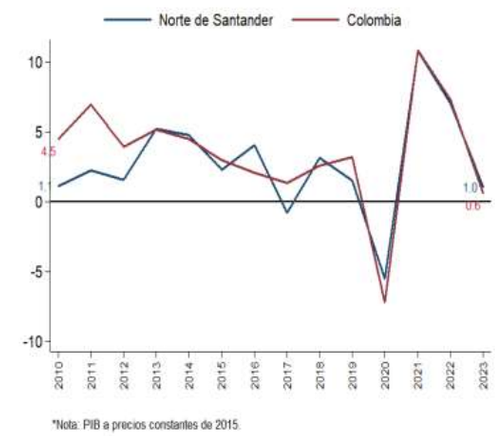

*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2023

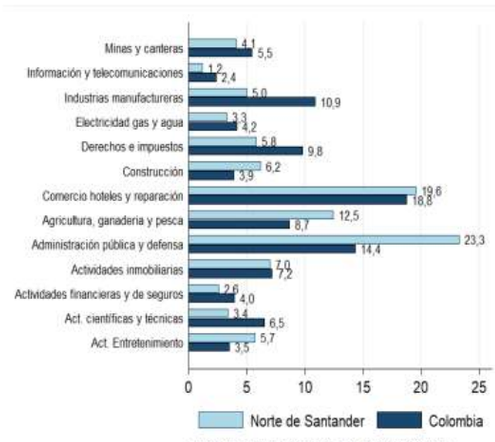

*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ago-oct de 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 26,2 % del total de ocupados de Cúcuta

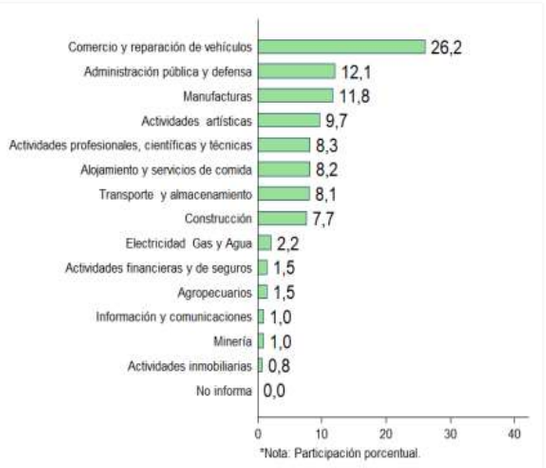

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (sep-nov)

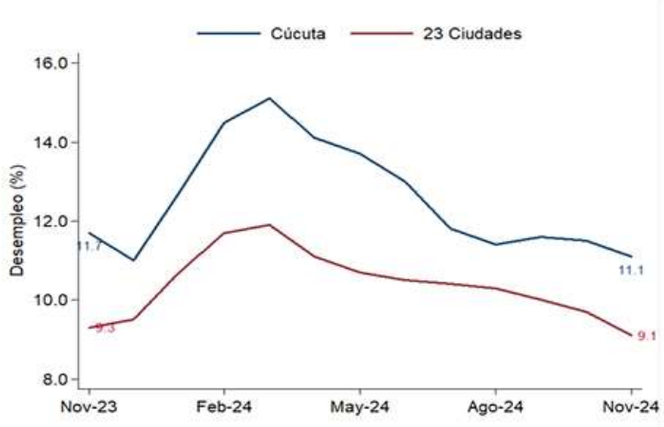

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de diciembre de 2024.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - diciembre 2024

La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades

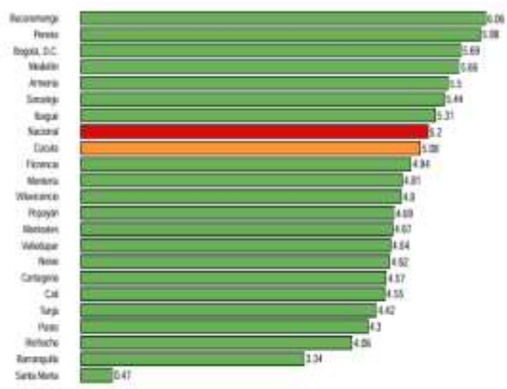

La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

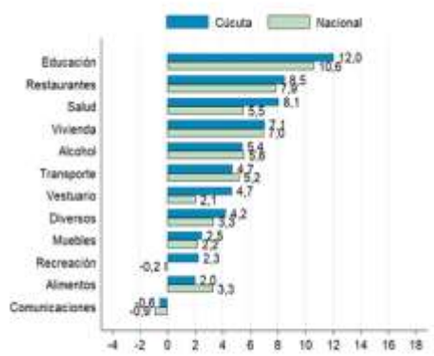

Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 9 de enero de 2025.

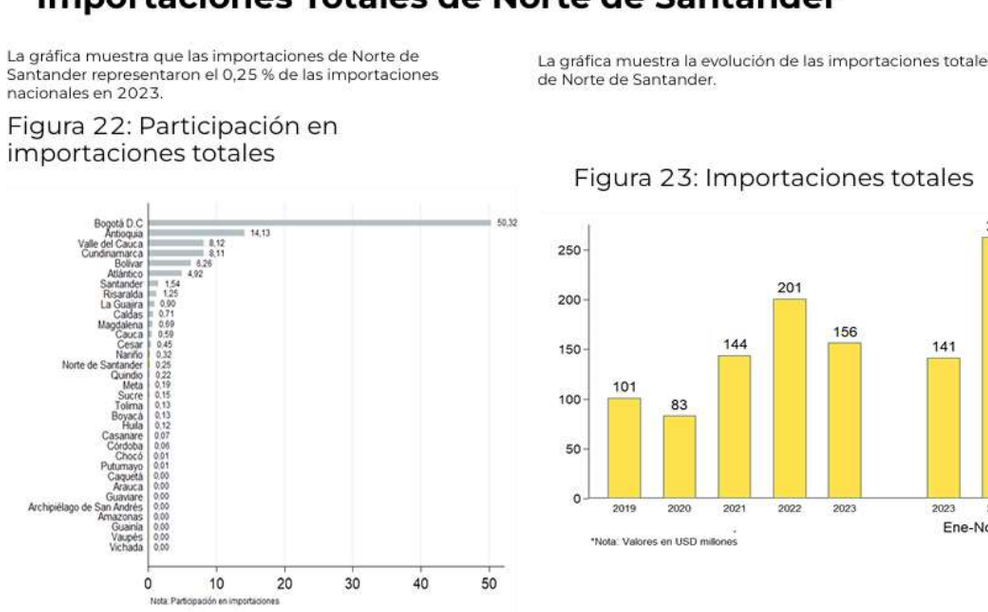

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2025/enero/oee-jcy-perfil-departamental-norte-de-santander-11feb25.pdf.aspx

ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIO

La Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) reportó que las ventas al por menor se redujeron en un 0,6% durante el periodo enero septiembre de 2024, manteniendo la tendencia observada en 2023, cuando las ventas minoristas cayeron un 6,6%. En paralelo, la ocupación en el comercio al por menor también presentó una disminución del 0,8%.

Gráfica 21 Ventas del comercio al por menor variación anual

Fuente: DANE – EMC. Cálculos OEE – MINCIT

Además, las ventas al comercio minorista registraron un incremento del 1,5% en septiembre de 2024, consolidando una tendencia positiva que acumula cuatro meses consecutivos de crecimiento.

En 2024, el sector comercio en Colombia mostró una recuperación moderada tras los desafíos de años anteriores. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana creció un 1,7% en 2024, mejorando respecto al crecimiento residual de 0,7% en 2023.

elpais.com

El comercio minorista experimentó un crecimiento anual del 1,5% en junio de 2024, marcando un punto de inflexión después de varios meses de contracción. Este incremento estuvo impulsado principalmente por la demanda de bienes durables, como electrodomésticos, muebles para el hogar y vehículos.

colaboracion.dnp.gov.co

Además, las exportaciones no minero energéticas sumaron US$16.096 millones entre enero y septiembre de 2024, un crecimiento del 8,3% frente al mismo periodo del año anterior.

mincit.gov.co

Sin embargo, algunos indicadores sugieren que la recuperación fue desigual. Por ejemplo, en Cundinamarca, el comercio disminuyó un 5,4% en septiembre de 2024 en comparación con el mismo mes de 2023

Evolución de las Principales Variables Total Nacional

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En diciembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,2%.

Grupos de mercancías

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Prendas de vestir y textiles, aportando -0,8 puntos porcentuales a la variación total.

Diciembre 2024 / diciembre 2023 [Pr]

Líneas de mercancías	Diciembre 2024 / diciembre 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	46,4	2,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	29,4	2,1
Otros vehículos automotores y motocicletas***	15,3	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	24,0	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	14,4	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	28,9	0,6
Alimentos (víveres en general)	1,8	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,4	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,3	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,3	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,3	0,2
Combustibles para vehículos automotores	0,8	0,1
Productos para el aseo del hogar	5,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	6,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	3,5	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-0,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,2	0,0
Prendas de vestir y textiles	-7,3	-0,8

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: DANE (Encuesta mensual de comercio (EMC)) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Agentes Que Componen El Sector

Las actividades del sector de hidrocarburos se desarrollan en tres grandes fases: upstream, midstream y downstream. La primera comprende las actividades de exploración y producción. La segunda, las actividades de transporte y la tercera, las de refinación y la comercialización.

Refinador: Agente económico que "ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Importador: Agente económico que "ejerce la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Almacenador: Agente económico que "ejerce la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Transportador: Agente económico que "ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Gran consumidor: Agente económico que, "por cada instalación, consume en promedio anual más de 420.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Distribuidor mayorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Minorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME3.

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

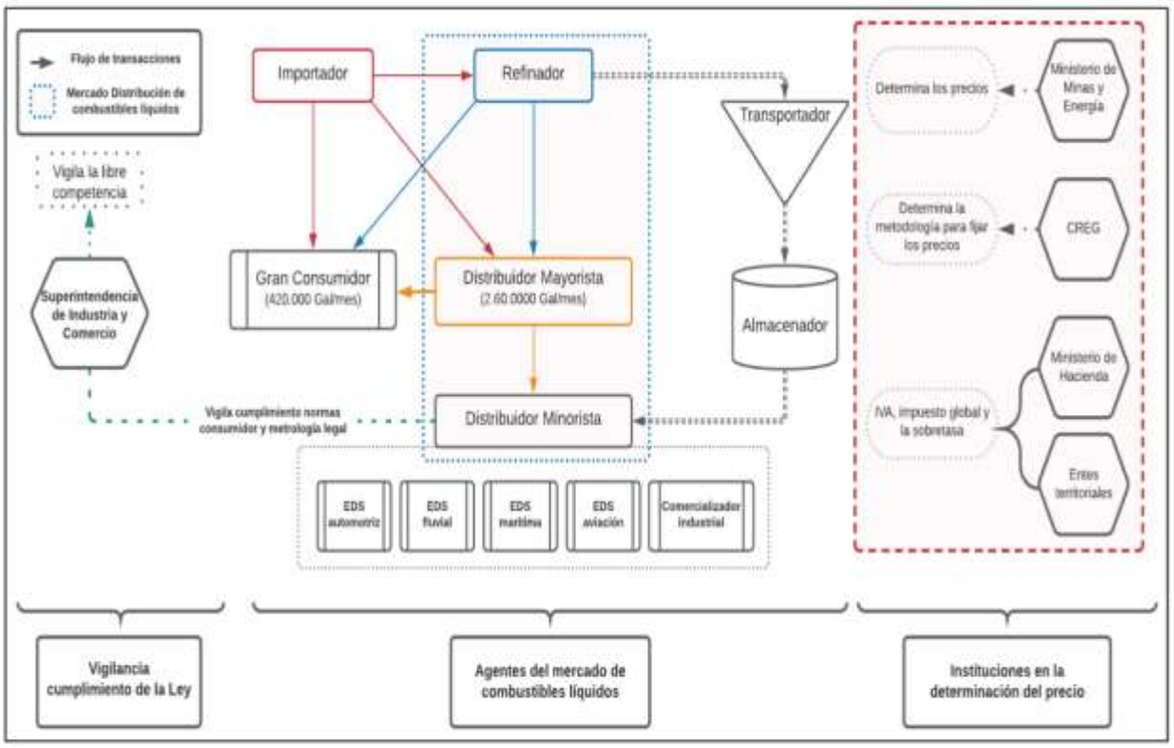

Fuente: Elaboración Superintendencia[21]

Fuente https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/032021/ES-Mercado-de-combustibles-enColombia.pdf

Agremiaciones y Asociaciones

- ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos. https://www.anh.gov.co
- ACIPET: Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos https://acipet.com/
- FENDIPETROLEO: Fendipetróleo nacional https://fendipetroleo.com/
- ACP: Asociación Colombiana de Petróleo https://acp.com.co/

• REFICAR: Refinería de Cartagena https://www.reficar.com.co/
• FEDEBIOCOMBUSTIBLES: Federación Nacional de Combustibles de Colombia https://fedebiocombustibles.com/
• ECOPETROL https://www.ecopetrol.com.co

Aspectos Técnicos

Aceites lubricantes minerales: Los aceites minerales proceden del Petróleo, y son elaborados del mismo después de múltiples procesos en sus plantas de producción, en las Refinarías.

El petróleo bruto tiene diferentes componentes que lo hace indicado para distintos tipos de producto final, siendo el más adecuado para obtener Aceites el Crudo Parafínico. Aceites lubricantes sintéticos:

Los Aceites Sintéticos no tienen su origen directo del Crudo o petróleo, sino que son creados de Subproductos petrolíferos combinados en procesos de laboratorio. Al ser más largo y complejo su elaboración, resultan más caros que los aceites minerales. Dentro de los aceites Sintéticos, estos se pueden clasificar en:

• OLIGOMEROS OLEFINICOS
• ESTERES ORGANICO
• POLIGLICOLES
• FOSFATO ESTERES

Aceites lubricantes semi-sintéticos: Los Semi-Sintéticos se obtienen de una mezcla de aceites sintéticos y minerales. Las propiedades de los aceites Semi-Sintéticos son también muy superiores a los de los minerales, ya que retienen las propiedades y características de los aceites sintéticos.

Valvulina: Aceite lubricante muy viscoso, obtenido de residuos del petróleo, que se utiliza para engrasar los cilindros de ciertas máquinas, las cajas de cambio, etc.

Líquido para frenos: Es un líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas.

La función de la grasa es permanecer en contacto con las superficies móviles y lubricarlas sin perder fugas por la fuerza de la gravedad, la acción centrífuga o la expulsión bajo presión. Su principal requisito práctico es que mantenga sus propiedades bajo las fuerzas de corte a todas las temperaturas que experimenta durante el uso.

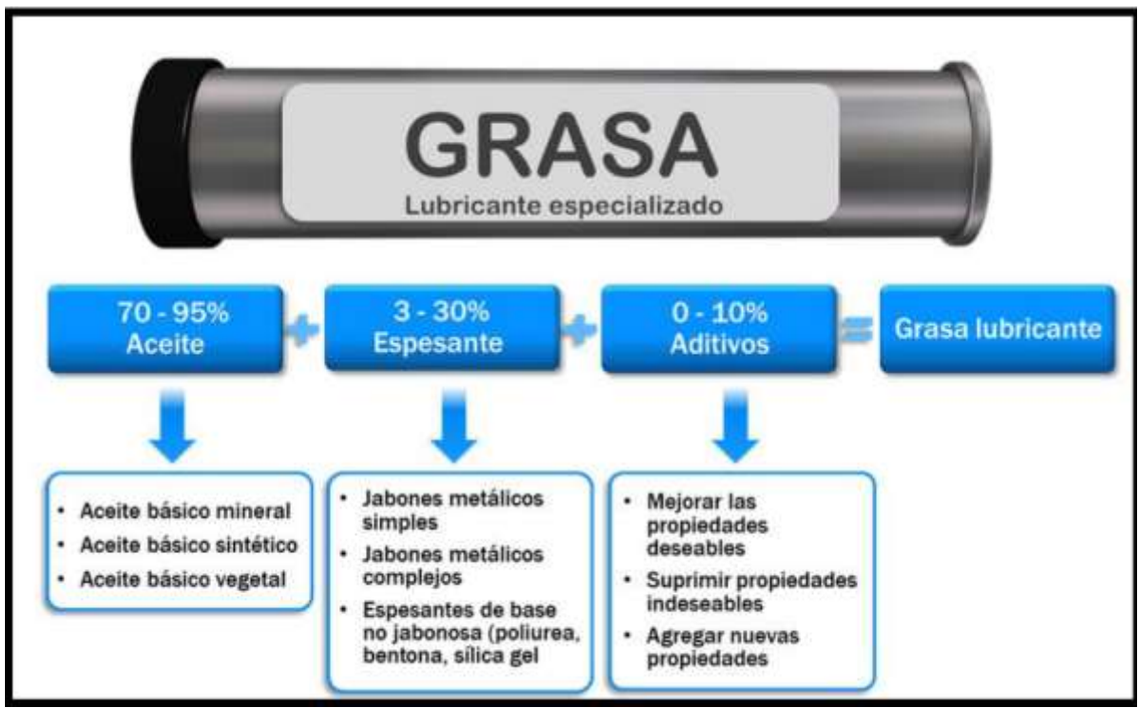

APLICACIONES ADECUADAS PARA GRASAS Y LUBRICANTES

La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante.

La grasa se utiliza generalmente para:

1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.

2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.

3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.

4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

BENEFICIOS

Entre los principales beneficios que tiene el uso de grasa y lubricante se encuentran

• Otorga una gran protección contra el desgaste y la corrosión.
• Tiene una mayor lubricación frente a altas cargas, así como a bajas velocidades.
• Brinda una mejor adherencia a las superficies para formar una película lubricante más resistente que separe las superficies metálicas y evite el contacto.
• Cuenta con una mejor capacidad de sellado y aislamiento del medio.
• Es más resistente a cambios estructurales o de consistencia.
• Resiste al centrifugado y a la pérdida de fluido.

Aspectos Regulatorios

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2020 y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

Este tipo de bienes se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos bienes se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y

deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma, se señala que, de acuerdo con lo indicado en el presente estudio previo, existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de un proceso de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los pliegos de condiciones y en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el decreto 1860 de 2021.

Por otra parte, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes con destino a las diferentes unidades adscritas al EJÉRCITO NACIONAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 1150 de 2007), mediante procedimiento de mínima cuantía, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTO AMBIENTAL

Las grasas, lubricantes y aceites como todo bien de consumo, requieren para su fabricación materias primas y procesos industriales, multitud de insumos de múltiples orígenes como agua, energía, hidrocarburos, pigmentos, entre otros, los cuales generan impactos sobre el ambiente.

La cantidad de recursos requeridos para la fabricación de las grasas, lubricantes y aceites y los impactos que genera su inadecuado manejo y disposición, hacen necesario revisar la manera como se emplean las mismas, con el propósito de maximizar su buen uso final, beneficiando al usuario al permitirle recorrer más kilómetros por el mismo dinero y, al ambiente, al disminuir los requerimientos de materia prima y la cantidad de productos en uso.

El manejo inadecuado de cualquier tipo de residuo genera impactos ambientales que están acordes con la naturaleza del mismo (residuo peligroso, residuo convencional). En Colombia las grasas, lubricantes y aceites están consideradas como residuo peligroso.

Residuo peligroso: Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.

Está prohibido, en cualquier caso:

a) Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.

b) Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.

c) Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal.

Respecto del manejo de las grasas, lubricantes y aceites usadas, las unidades deben tener en cuenta que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos, representados en aceite usado, baterías, llantas y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley 253 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996 y Mediante la Ley 1623 de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013, 'se

aprueba la "Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989", adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995'.

En los principios ambientales enunciados en la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Esta herramienta contribuirá a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática. Mediante la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, el MAVDT estableció los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que hacen referencia los Artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005. Se tiene proyectado que de acuerdo al grado de implementación del Registro Único Ambiental – RUA para cada uno de los sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral del RUA. (Resolución 1362 de 2007; Artículo 4, parágrafo 5) ARTÍCULO 4. Información a ser diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio Web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía Web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos, las variables de información establecidas en el Anexo No. 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla No. 2 del Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005. Parágrafo 5. Cuando el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial decida establecer un Registro Único Ambiental para un sector específico o para varios sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral de éste y los usuarios no tendrán que diligenciar doble información en lo que a residuos o desechos peligrosos se refiere.

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que durante la anterior vigencia

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes similares a los requeridos en el presente estudio, Se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	Mínima cuantía	MC-035-CENACBUCARAMANGA-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	$ 27.674.278	UNICO PAGO	13 de junio de 2024	CUMPLIMIENTO (15%) CALIDAD DE LOS BIENES (15%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	Mínima cuantía	MC-041-CENACARMENIA-2024	ADQUISICIÓN GRASAS Y LUBRICANTES PROYECTO BIAYA	AUTOS MONGUI SAS	$ 26.549.000	UNICO PAGO	16 de mayo de 2024	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD DE LOS BIENES (10%)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO -	Mínima cuantía	MC 045-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO -2024	LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE	INDUSTRIAL 180 S.A.S	$ 60.330.679,28	PAGOS PARCIALES	09 de mayo de 2024	CUMPLIMIENTO (30%)

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENAC VILLAVICENCIO			INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024					CALIDAD DE LOS BIENES (30%)

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se puede concluir que algunas entidades que se encuentran en cumplimento de la normatividad aplicable al proceso, han adelantado contrataciones bajo la misma modalidad de mínima cuantía y con similar objeto al del presente proceso, el presupuesto oficial varía según las necesidades y cantidades a contratar.

En el mercado existen entidades que han contratado este tipo de bienes, existiendo así pluralidad de oferentes. De los procesos similares revisados, se tiene además la mayoría de los contratistas corresponden a no Mi Pymes, se evidencia que el promedio de certificaciones de experiencia para acreditar la misma, está representada de diversas formas sin obtener un común denominador, pues en los procesos consultados no limitan la cantidad de certificaciones de experiencia y en algunos es solicitada con cantidad de 2 y 3 certificaciones. Así mismo se pudo observar que estos contratos fueron terminados y varios de ellos muestran acta de liquidación con recibido a conformidad, otros presentan su finalización sin observarse dificultad o incumplimiento alguno según la información reportada en el SECOP II, lo que permite que bajo el presente proceso se realice una contratación objetiva y real, conforme al estudio del sector realizado.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC **15120000- Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos** en los últimos 7 años.

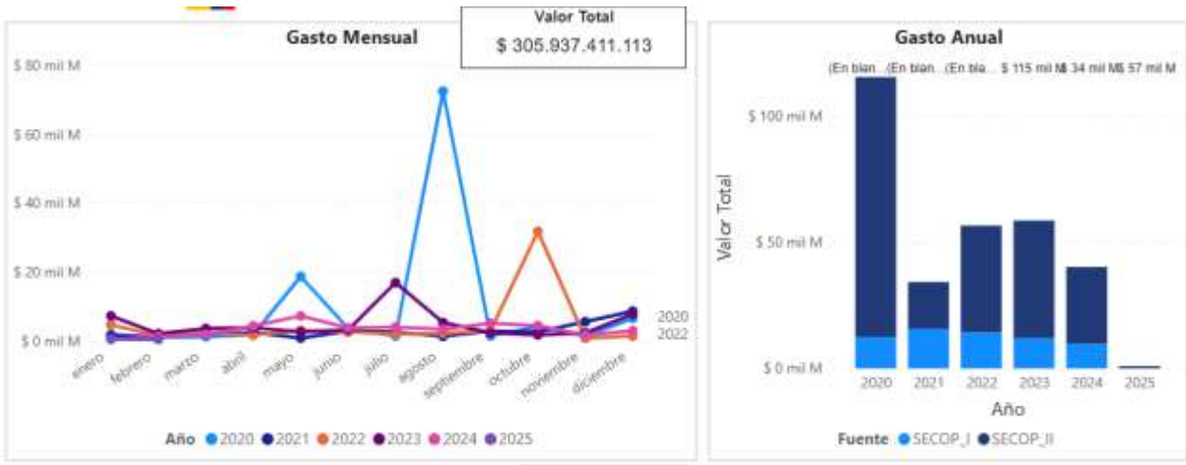

En total se han adquirido un valor total de $305.937.411.113 en bienes relacionados al objeto a contratar, en el año 2020 hubo mayor demanda en el SECOP II un valor total de $103.048.325.945.

En total se han adjudicado 2.947 contratos relacionados, en el año 2024 hubo 276 contratos por el SECOP II , como se evidencia a continuación:

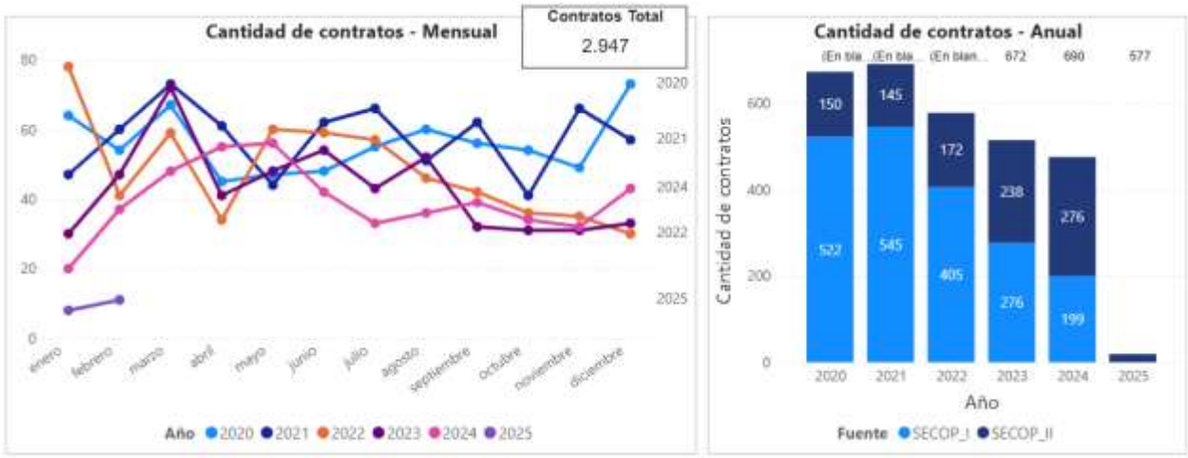

A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, La Agencia Logística de las fuerzas Militares es el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto a nivel nacional, sin embargo, INVERSIONES SERVIMECANICA Y REPUESTOS SAS es el proveedor con mayor número de contratos adjudicados, con un total de 57.

El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 12,63%, seguido por Antioquia con un 11,6%, de igual forma la modalidad de selección por la que más se presentan los procesos es por Licitación Pública, seguido por la Subasta inversa, como se evidencia a continuación:

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: **15120000- Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos** relacionados a continuación, el cual guarda una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel nacional.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 1317 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 2.947 contratos relacionados con este código:

A nivel regional se pueden encontrar aproximadamente 55 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 146 contratos relacionados con este código

Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica 28 proveedores en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes.

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El análisis de la cadena de valor agregado es un método utilizado para descomponer la cadena en cada una de las actividades que la conforman, desde la recepción de la materia prima hasta el cliente, con la finalidad de entender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación del producto (bien o servicio), y para tratar de maximizar la diferencia entre compras y ventas, con el objeto de crear el mayor valor agregado, que permita maximizar las utilidades y así ser más fuerte en el mercado.

En Colombia se comercializan siete (7) grandes grupos de aceites lubricantes:

La cadena de suministro

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Empresas Industriales: Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.

Empresas de servicio: Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.

Empresas comercializadoras: Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

¿Quién vende?

Se extrae de la página del SECOP II un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos:

✓ 15121902 - Grasa
✓ 15121508 - Aceite de transmisión
✓ 15121501 - Aceite motor

Proveedor (52)
Comercial de Equipos y Maquinaria SAS
JOSE LUIS JACOME RAMIREZ
INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S
HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA
INVERSIONES RD S.A.S.
COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
EDWIN REINALDO GUILLEN VEJARANO
JORGE MIGUEL HERNANDEZ ROSAS
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S
EL PUNTO S.A.S.
AMERICAN OUTSOURCING S.A.
ESTACION LOS LAGARTOS S.A.
Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda
CASAMOTOR S.A.S
POLYFLEX
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS
JORGE ENRIQUE MENDEZ Y/O INVERSIONES ALSAVA
SUMINCOL S.A.S
INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR SAS
AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ
Outsoursing del Huila S.A.S.
GRUPO COVINPRO SAS
CARIBE REFRIGERACION
Glander International Bunkering DMCC
SUPLIDORES AERONAUTICOS S.A.S.
AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA
SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE S.A.S
WORKSAIT SAS
YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS
ROYAL PETROLEUM CORPORATION CI SAS
COMERCIALIZADORA EDUKATE SAS
Construcciones y Consultorias Campos S.A.S
MOTO EXPLORER SAS
Glander International Bunkering Spain SL
SUPERFRENOS Y CAMPANAS - TALLER SOLDAUTOS
CONSTRUCCIONES OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO SAS
PRISMA BUSINESS CORP SAS
FERRO ELECTRICOS MR SAS
Angie Guzmán Murcia

Proveedor (52)
COLREMAQ SUGAR CANE S.A.S
CONDISCOL CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S
DISTRIBUCIONES & SERVICIOS NAVAL SAIL SAS
Delta Oil S.A.S C.I
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
SERVICIOS EMPRESARIALES NUESTRO NORTE
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
AMCOR SOLUCIONES S.A.S.
QUESADA IBARRA Y CIA S EN C
INDUSTRIAS METALICAS BUCARAMANGA
INDUSTRY PARTES S.A.S
DORA INES MONTAÑEZ MESA

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos:

G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Encontrándose 146 empresas como Pymes-Individuales que pueden suplir la necesidad requerida por la Entidad

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800060632	NEGOCIOS SANDEZ S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
800072959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800145300	SERVICAMPESTRE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800177588	INFORMESE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800187910	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
802011936	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
802013738	CI LUBRIVEN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
802021962	soluciones San Martin sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
802023228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
804015104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
805019862	AMPARO ABADIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SAS BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
808000006	AEROFULL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
811019894	LUBRITEXAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
814001964	COMERCIALIZADOARA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830046537	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
830095617	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830504050	TALLERES OCCIDENTAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
860065736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I. S. I. N. LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890211035	CAMARGO HERMANOS C.H SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
890212249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890907290	JARAMILLO MERINO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
890930687	Jaramillo y Piedrahita SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
891408161	Lubrillantas sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
892300406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900006794	AGUIRRE ZAAPATA S. EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900013415	COMECIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS CI CARBOANDES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900016811	DISTRIBUIDORA LUBRICANTES MAX-TER LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900068033	ACUAVAL DE COLOMBIA SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900068593	MINER COQUE DEL NORTE LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900073066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900076839	TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900085105	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900106798	TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900237457	SATIVANORTE S.A.S COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900281800	MINERALES CENANI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900307098	C.I. MINER COQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900318522	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
900349430	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900353419	SERVICENTRO CAPYBARA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900400054	SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900405013	CARBOMINERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900446831	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900464186	COALCENTER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900476187	inversiones carbones del oriente s en cs	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900481214	COCHEROS SAS EN REORGANIZACIÓN	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900482123	DISANMOTOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900494818	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900502367	PONTEVEDRA ENERGY EXCHANGE S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900527476	IINVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900540901	C.I. LCC S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900592438	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900636826	CI BRAVO PETROLEUM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900687823	CARBONES RINCONADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900690670	COSTA OIL S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900732297	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901024705	concarmin coal s.a.s	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
901061961	SEVEN SEAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901090906	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901353352	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901397680	HORUS ENERGY GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
901424783	MINEX INDUSTRIAL SERVICES SAS CI	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Fuente: Superintendencia de Sociedades, en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso

a) ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del estudio de mercado se desarrolla en el capítulo 4 PRESUPUESTO.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Para el sector comercio:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	hasta 811	hasta 1.131	hasta 1.535
Pequeña	desde 811 hasta 7.027	desde 1.131 hasta 4.523	desde 1.535 hasta 14.781
Mediana	desde 7.027 hasta 59.527	desde 4.523 hasta 16.558	desde 14.781 hasta 74.066

*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019

Así mismo, La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.

Gráfico 1. Unidades productivas creadas según organización jurídica

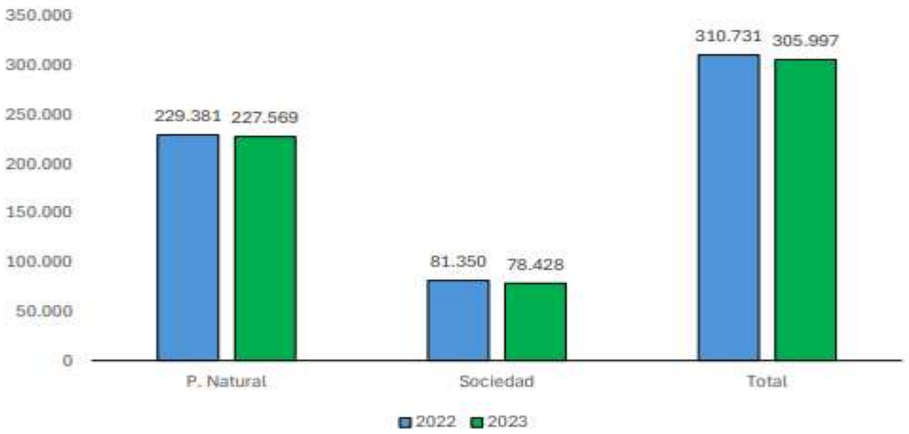

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas por mes

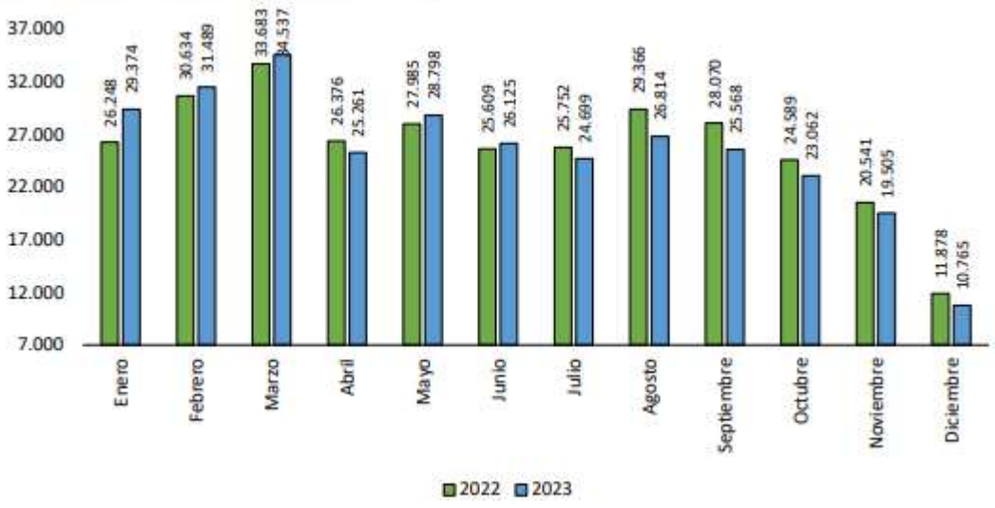

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Creación de empresas por organización jurídica

En 2023, se crearon 78.428 empresas como sociedades, lo que representó una disminución del 3,6% en comparación con las 81.350 empresas creadas en 2022. De las sociedades creadas en 2023, 77.505 eran microempresas, 883 pequeñas, 34 medianas y 6 grandes. De igual manera, se observó una disminución en la creación de empresas de este tipo de organización jurídica, independientemente de su tamaño.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	79.898	77.505	-3,0%	-2,9
Pequeña	1.372	883	-35,6%	-0,6
Mediana	57	34	-40,4%	0,0
Grande	23	6	-73,9%	0,0
Total	**81.350**	**78.428**	**-3,6%**	**-0,9**

Por otro lado, en 2023 se crearon 227.569 empresas constituidas como personas naturales, lo que representó una disminución del 0,8% en comparación con las 229.381 creadas en 2022. De las empresas constituidas como personas naturales en 2023, 227.377 eran microempresas, 167 pequeñas, 20 medianas y 5 grandes:

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	229.209	227.377	-0,8%	-0,8
Pequeña	153	167	9,2%	0,0
Mediana	15	20	33,3%	0,0
Grande	4	5	25,0%	0,0
Total	**229.381**	**227.569**	**-0,8%**	**-0,6**

Creación de empresas por sectores económicos

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de ellas, el 39% pertenece al subsector del comercio, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

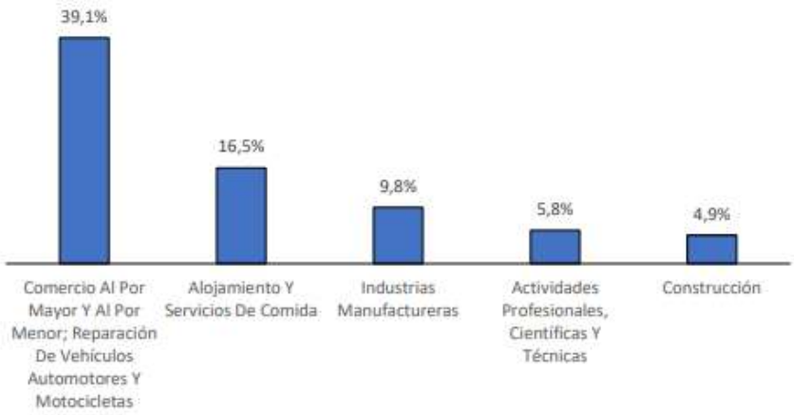

El subsector económico de *comercio al por mayor y por menor* concentró la creación de empleo en las actividades de: *comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales*. Por otro lado, en el subsector de alojamiento y servicios de comida las actividades de: expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; y otros tipos de expendio de comidas preparadas son aquellas donde más se concentraron las empresas generadoras de empleo.

El subsector de industrias manufactureras concentró la creación de empleo en las actividades de: *confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; elaboración de productos de panadería; y elaboración de comidas y platos preparados*. Finalmente, las empresas empleadoras del subsector de construcción se distribuyeron principalmente en construcción de otras obras de ingeniería civil; construcción de edificios residenciales; y terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

ANÁLISIS DE LAS MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está regulada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones, conocida como la Ley Mipymes.
Según el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se definen las micro, pequeñas y medianas empresas, así:
"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:
1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial, el Decreto 957 de 201921 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.
Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

De acuerdo con el último informe de Dinámica Empresarial publicado por Confecámaras sobre la dinámica de creación de empresas en Colombia, en el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 nuevas empresas, reflejando una reducción del 0,4% en comparación con el mismo periodo de 2023. Del total de empresas creadas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades.

Tendencias en la Creación de MIPYMES en 2024

El panorama de creación de MIPYMES en el primer semestre de 2024 refleja dinámicas mixtas en la conformación del tejido empresarial. Mientras que las empresas constituidas por personas naturales disminuyeron en un 2,7%, pasando de 133.206 en 2023 a 129.549 en 2024, las sociedades experimentaron un crecimiento del 7,1%, incrementando de 42.378 en 2023 a 45.388 en 2024.

La evolución del tamaño empresarial también presenta contrastes. Las microempresas, que constituyen la mayoría del tejido empresarial, experimentaron una leve reducción del 0,4%, mientras que las pequeñas empresas crecieron en 1,4%. Por su parte, las medianas empresas sufrieron una caída significativa del 25%, lo que sugiere un contexto desafiante para este segmento. En contraste, las grandes empresas duplicaron su número con un crecimiento del 100%, aunque en términos absolutos su representatividad sigue siendo baja.

Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: Confecamaras (2024)

Supervivencia y Movilidad Empresarial

El comportamiento de las sociedades en términos de sostenibilidad es más favorable en comparación con las empresas de personas naturales. La tasa de supervivencia a cinco años de las sociedades alcanza el 44%, mientras que en el caso de las personas naturales esta cifra se sitúa en 30%. Además, la tasa de movilidad de las sociedades, que mide su capacidad de crecimiento y expansión, es del 18%, en contraste con el 0,7% de las empresas de personas naturales, lo que indica que las sociedades tienen una mayor probabilidad de consolidarse y escalar en el mercado.

Creación de MIPYMES por Sectores Económicos

Por sectores, el sector servicios lideró la creación de empresas con un incremento del 2%, destacándose dentro de este las actividades de alojamiento y servicios de comida, que crecieron en 4,7%, y las actividades profesionales, científicas y técnicas, que aumentaron en 7,9%. En contraposición, el sector comercio mostró un decrecimiento del 3,5%, lo que afectó la dinámica general del mercado. En cuanto al sector construcción, se registró un crecimiento del 4,3%, evidenciando una recuperación progresiva en esta área clave para el desarrollo económico.

TABLA 6 - MIPYMES POR SECTORES ECONÓMICOS

Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: Confecamaras (2024)

Generación de Empleo en las MIPYMES

Las MIPYMES continúan desempeñando un papel esencial en la generación de empleo, con un 45,9% de las nuevas empresas creando al menos un puesto de trabajo. En términos de distribución sectorial, el comercio al por mayor y al por menor lidera la generación de empleo con un 33,5%, seguido por alojamiento y servicios de comida con 17%. La industria manufacturera contribuye con 11,3%, mientras que las actividades profesionales, científicas y técnicas aportan un 6,7%. Finalmente, el sector construcción representó el 6,3% del empleo generado por las nuevas empresas.

GRÁFICO 9 - DISTRIBUCIÓN SECTORIAL EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO POR LAS MIPYME

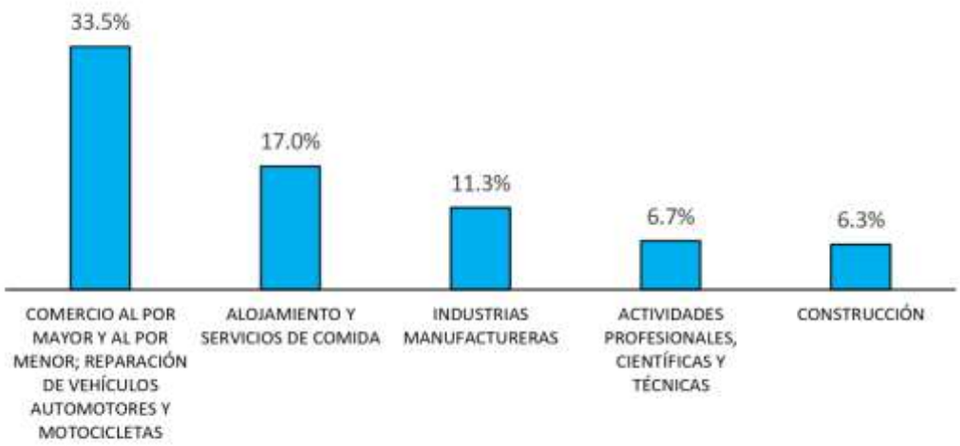

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Confecamaras (2024)

Modalidades de Contratación en las MIPYMES

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial - 3 trimestre 2023", se evidencia que los métodos más comunes de contratación pública en este segmento se centran en los procesos de cuantía mínima, con una tasa de utilización del 25,7%, y el proceso de licitación, el cual constituye un 25% de las opciones utilizadas.

GRÁFICO 10 - PARTICIPACIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MIPYME

Fuente: ACOPI 2023 - III Trimestre

Así mismo, referente a la distribución de las empresas Mipymes, Acopi en el documento "Mipymes y Compras Públicas en Colombia", publicó la siguiente información:

Compras Públicas como mecanismo de fortalecimiento para las Mipymes

A pesar de que el Estado colombiano es un importante comprador de bienes y servicios, la participación de las MiPymes en la contratación pública es baja. Solo el 39% de los empresarios MiPyme tiene el Registro Único de Proponentes (RUP) y el 32,5% utiliza el SECOP II. Las razones incluyen la falta de conocimiento, la dificultad de uso, los altos costos y la falta de confianza. Los empresarios también enfrentan dificultades como la capacidad financiera limitada, las condiciones de experiencia, los costos y la falta de capacitación. Solo el 17,3% ha recibido capacitación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. La promoción de cursos virtuales de capacitación podría aumentar la participación de las MiPymes en la contratación pública.

GRÁFICO 11 - RAZONES POR LAS QUE EL SEGMENTO MIPYMES NO CUENTA CON EL RUP Y EL SECOPII EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2023

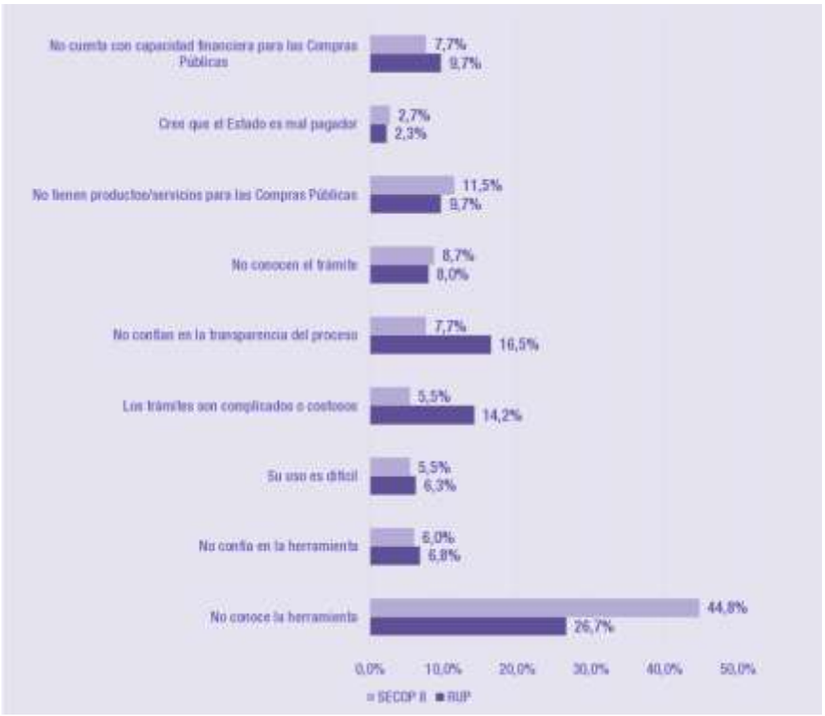

Fuente: ACOPI 2023 - III Trimestre

Adicionalmente, se consultó la información reportada en el Directorio de proveedores de Secop, encontrando que de las 45 empresas con base en las cuales se adelantó el estudio del sector 36 son Mipymes, así se pudo verificar la viabilidad que las misma ejecuten el objeto del presente proceso, por lo que es necesario la creación de criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea la igualdad de género como un elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Se posicionan los derechos de las mujeres y de las niñas mediante un sólido acercamiento transversal del enfoque de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los medios para su implementación y en las alianzas globales para su financiamiento, así como en un objetivo específico para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

De esta forma, la Agenda 2030 reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación, incluyendo las prácticas nocivas y la violencia contra las mujeres y las niñas.

La igualdad de género es un compromiso central en Colombia, reflejado en el marco normativo y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" que, por primera vez, incluye un capítulo específico de género denominado "*Pacto de equidad para las mujeres*".

El compromiso también es visible en el mandato legislativo que pone en marcha el trazador presupuestal de género que busca asociar las medidas establecidas a la inversión pública con reportes anuales de impacto en materia de cierre de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Esta y otras decisiones refuerzan el compromiso para acelerar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el cumplimiento de la Agenda 2030 en Colombia.

En el marco de este compromiso y de la implementación del proyecto "Las Mujeres Cuentan", ONU Mujeres, como entidad de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, bajo el liderazgo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), se ha unido a los esfuerzos adelantados por mejorar la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las estadísticas de género en el desarrollo de las políticas públicas y en la producción académica, y en la sociedad civil en el ámbito de la rendición de cuentas frente a los avances en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Partiendo de estos esfuerzos, se presenta la primera edición de la publicación *"Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia"*.

Sumado a lo anterior se debe señalar que, de acuerdo al reporte del DANE en el Censo poblacional adelantado en 2018, en Colombia hay 22,6 millones de mujeres (51,2% de la población total) y 21,6 millones de hombres (48,8% de la población total).

GRÁFICO 12 - POBLACIÓN POR GRUPO DE EDAD Y SEXO 2018

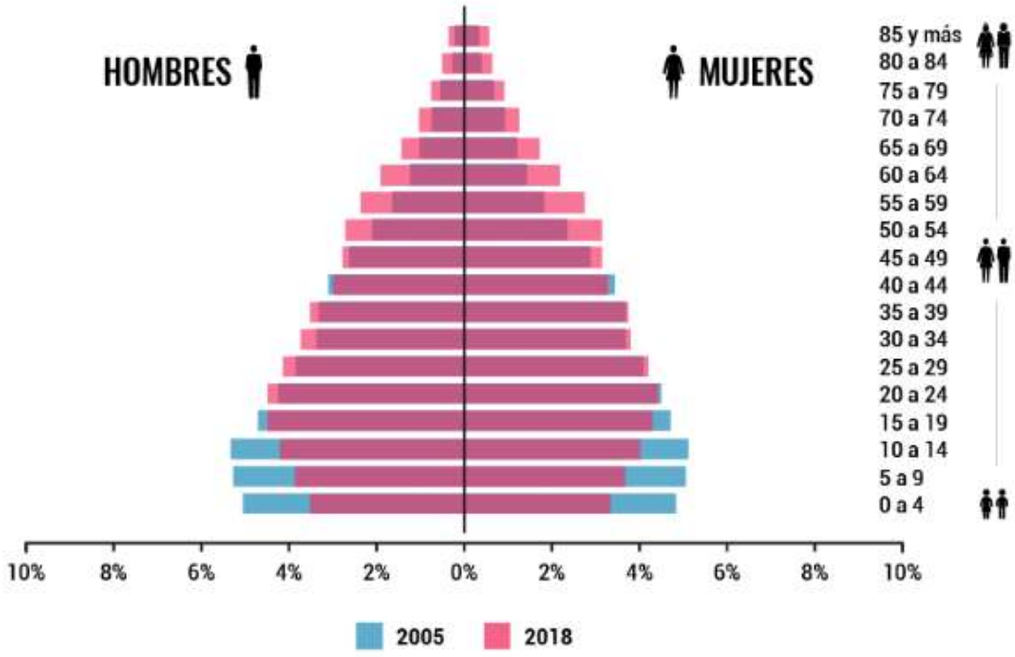

Fuente: DANE(tomado 23/01/2025)

Como se observa en el gráfico anterior, en los primeros cinco grupos quinquenales de edad, hay menos mujeres que hombres y por tanto la relación es menor a 100. A partir del grupo de 25 a 29 años, se invierte la relación e incrementa hasta alcanzar 135 mujeres por cada 100 hombres a partir de los 75 año. Al respecto, es una regularidad demográfica que nazcan más niños que niñas, pero a medida que la edad avanza, se observa una sobremortalidad masculina que inicia en las edades jóvenes y que se prolonga en las edades avanzadas.

De la misma manera, se evidencia en el informe presentado por la CEPAL que la inserción de las mujeres en los mercados laborales es menor que la de los hombres y cuando logran incorporarse son segregadas a ciertas ocupaciones y sectores económicos. Además, reciben un pago menor por su trabajo y los ascensos en las jerarquías organizacionales no son frecuentes. Algunas mujeres, para poder conciliar las fuertes cargas de trabajo doméstico y cuidados, se ocupan en la informalidad, en condiciones precarias y sin acceso a seguridad social.

GRÁFICO 13 - POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SEXO Ene. a Nov. - 2024

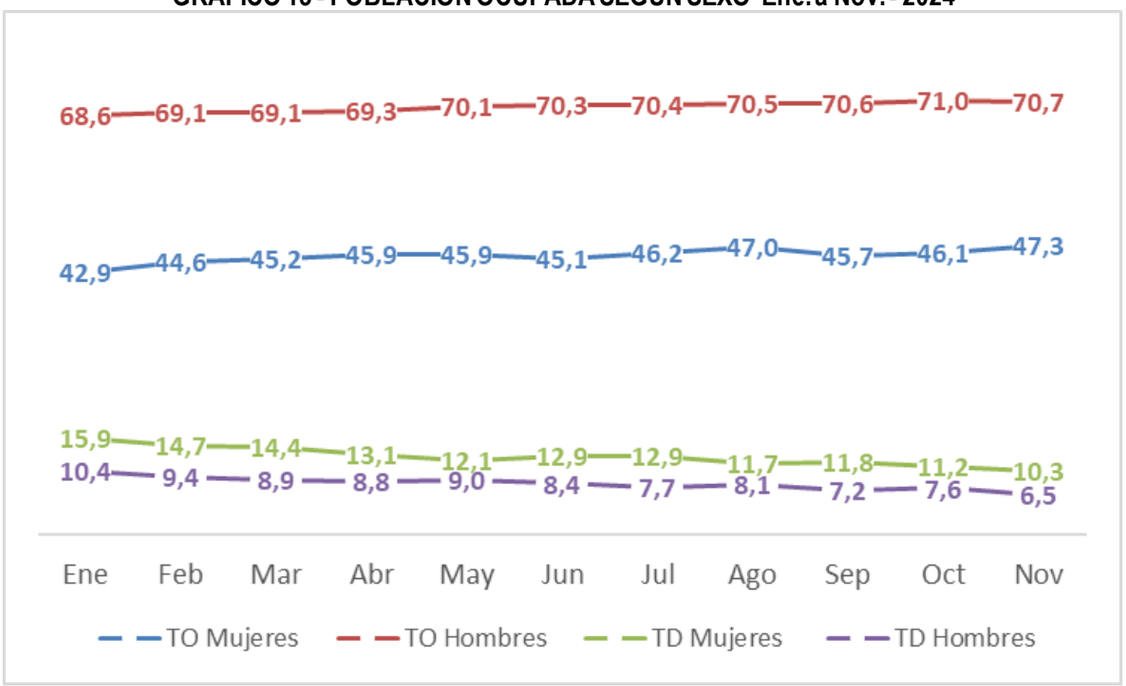

Fuente: Elaborado SDM con base información DANE GEIH (tomado 23/01/2025)

Teniendo en cuenta las cifras anteriores, y la información presentada con respecto a la participación de la mujer en la sociedad y como el gobierno colombiano ha implementado políticas públicas para aumentar su participación, entre ellas la expedición del Decreto 1860 de 2021, que promueve la participación de los emprendimientos de mujeres en las compras públicas, la SDM atendiendo el cumplimiento del mismo, estableció criterios diferenciales, respecto a los requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Lo anterior se puede consultar en el documento Estudio previo.

En virtud de lo anterior, es necesario la creación de criterios diferenciales a favor de las Mipymes con el fin de promover su participación. Es importante resaltar que las Mipymes aportan aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto [4] y por tanto resulta fundamental fortalecerlas a partir de las compras públicas del estado. A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de establecer criterios diferenciales previstos de conformidad con en el decreto 1860 del 2021 relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes diferenciales a favor de las Mipymes, permitiendo fortalecer este tipo de organizaciones mediante la vinculación del mercado de compras públicas con lo que promueve el crecimiento económico y el empleo.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

[4] Centro de estudios económicos, RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PYMES (Diciembre 9 de 2021). Recuperado de https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

> "... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL CÚCUTA** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de mínima cuantía asciende al valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($48.435.295,80),** es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mypimes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.

3.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, el presente proceso se desarrollará únicamente de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ni en las demás disposiciones legales que contengan requisitos que no le son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dando aplicabilidad a lo que establece el decreto 680 del 2021, se realiza la verificación Registro de Productores y Bienes Nacionales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php , con el propósito de verificar si los bienes a adquirir son de origen nacional. La consulta se realiza por nombre de algunos de los bienes a adquirir

Tomamos como ejemplo de consulta la palabra aceite, como se indica en el párrafo anterior.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley 1621 del 30 de diciembre de 2024, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 e igualmente el Decreto 621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($48.435.295,80) respaldado** mediante CDP No. 2425 de fecha 15 de enero de 2025, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	RIC-BIJOS-BASPC-GGNSA-BATOT8-BATOT10-BISAN-BIROV-BAACA30-BAEEV21-BICON50	100%	$ 48.435.295,80
TOTAL				**100%**	**$ 48.435.295,80**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

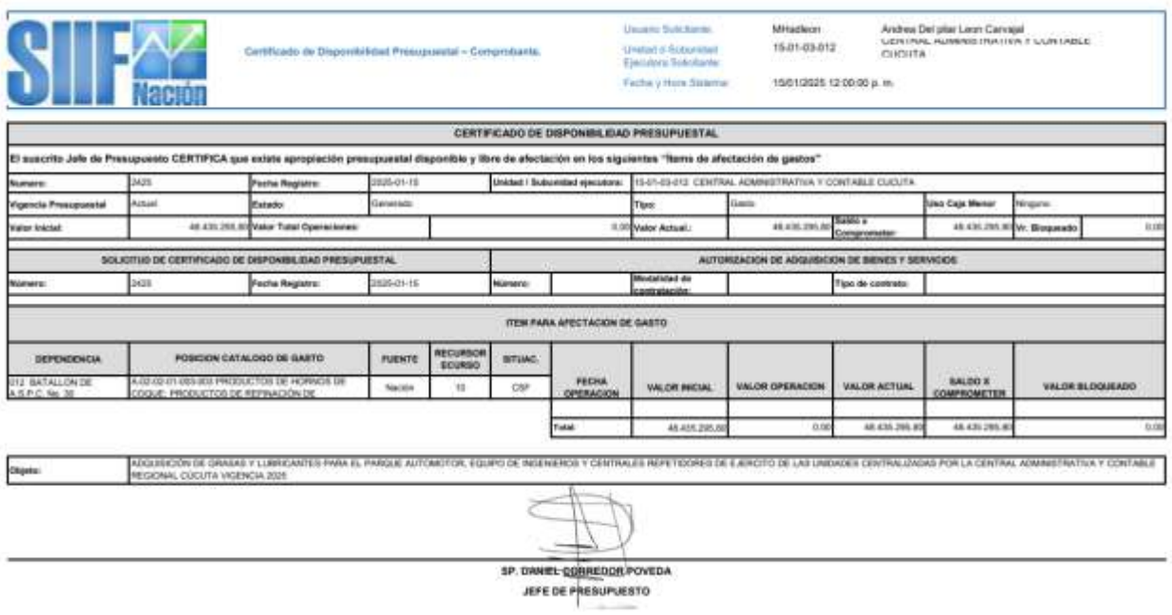

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHadecon — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 15/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2425	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	48.435.295,80	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	48.435.295,80	Saldo x Comprometer:	48.435.295,80	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2425	Fecha Registro:	2025-01-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / SCURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	48.435.295,80	0,00	48.435.295,80	48.435.295,80	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA VIGENCIA 2025

SP. DANIEL CORREDOR POVEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso para mejor visibilidad

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

UNIDAD	GRASAS Y LUBRICANTES
	A-02-02-01-003-003
BAACA30	**509.908,00**
BAEEV21	**700.000,00**
BAS30	**900.000,00**
BATOT10	**1.183.188,00**
BATOT8	**305.494,80**

BICON50	**17.983.905,60**
BIJOS	**13.319.004,00**
BIROV	**1.683.188,00**
BISAN	**742.768,00**
RIC	**4.747.839,40**
GAULA	**6.360.000,00**
TOTAL	**$ 48.435.295,80**

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC posee precios históricos de la Adquisición de Grasas y Lubricantes, siendo estos los precios de la aceptación de oferta 031-2024 documento que aportara la información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems posean las mismas especificaciones técnicas del actual proceso contractual así:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación Matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VALOR CONTRATO 031-2024	VALOR HISTORICO INDEXADO IPC 5,20% 2024 CONTRATO 031-2024
1	**02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**			
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) - GALON	UN	141.000	148.332
2	GRASA DE LITIO ROJA Y/O AZUL EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN-BALDE	UN	594.000	624.888
3	ACEITE PARA TRANSMISION 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90. - GALON	UN	139.000	146.228
4	ACEITE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, ºC, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89 - GALON	UN	106.000	111.512
5	ACEITE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo -GALON	UN	141.000	148.332
6	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a	UN	26.000	27.352

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VALOR CONTRATO 031-2024	VALOR HISTORICO INDEXADO IPC 5,20% 2024 CONTRATO 031-2024
	baja temperatura @ 20 °F, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 °C 2.5. - - LIBRA			
7	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5) - GALON	UN	71.000	74.692
8	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 MILILITROS	UN	37.000	38.924
9	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68) - GALON	UN	114.000	119.928
10	ACEITE PARA MOTOR 15W/40 GRAVEDAD ESPÉCIFICA 0.875; PUNTO DE FLUIDEZ. °C (°F) -30(-22); INDICE DE VISCOSIDAD (143) - GALON	UN	130.000	136.760
11	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) GALON	UN	140.000	147.280
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION KILO	UN	58.000	61.016
13	ACEITE 2 TM SUPER 12/0.95L /0,25 USG - 1/4 GALON	UN	38.000	39.976

4.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL CÚCUTA público a través de la plataforma del SECOP II el evento No. 005-SIP-CENACCÚCUTA-2025 ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA 2025., enviado a 406 proveedores, conforme se evidencia a continuación:

De la anterior solicitud de información se obtuvo respuesta por parte de las siguientes empresas:

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

RUES - INVERSIONES RD S.A.S

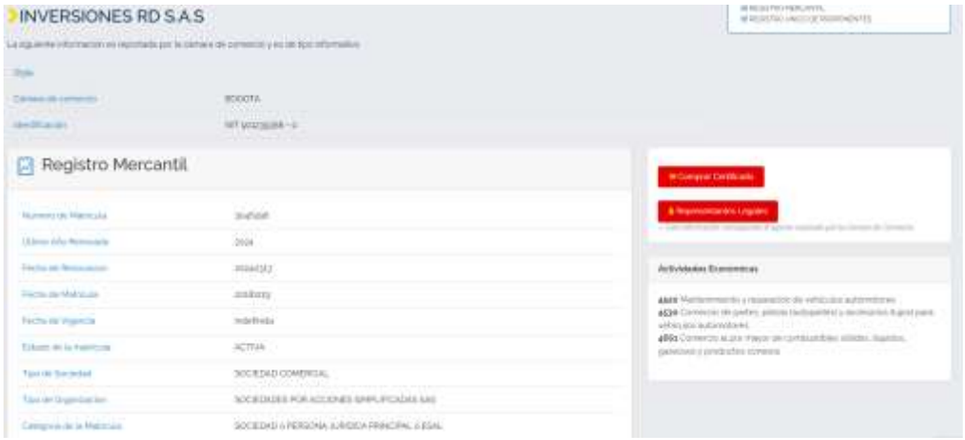

RUES -INGEAUTOS MH S.A.S.

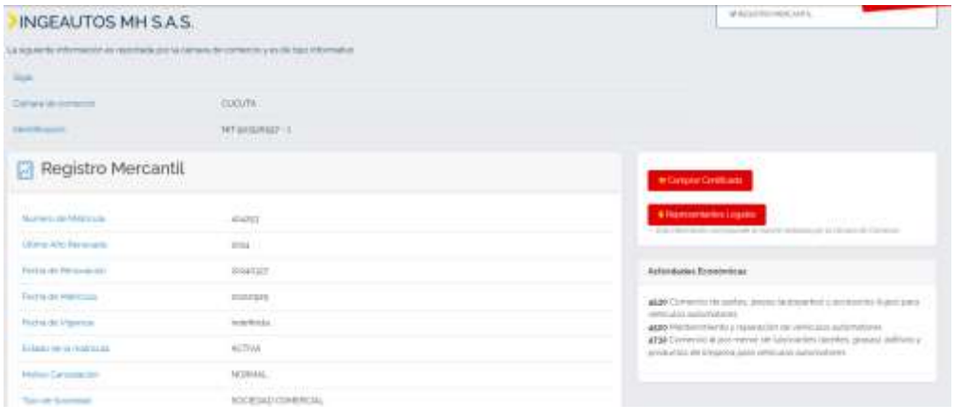

RUES - FORERO ORTEGA HERLAN FERNEY

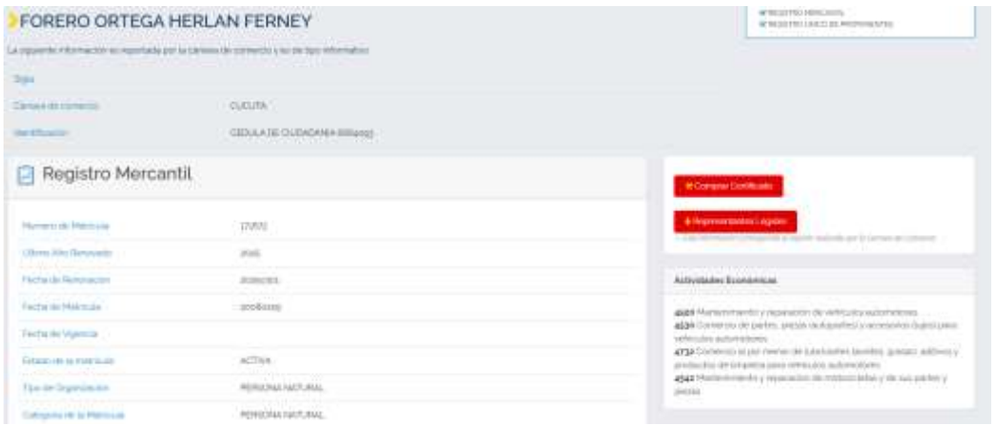

RUES - TECNICOMPACTOS DEL ORIENTE LIMITADA

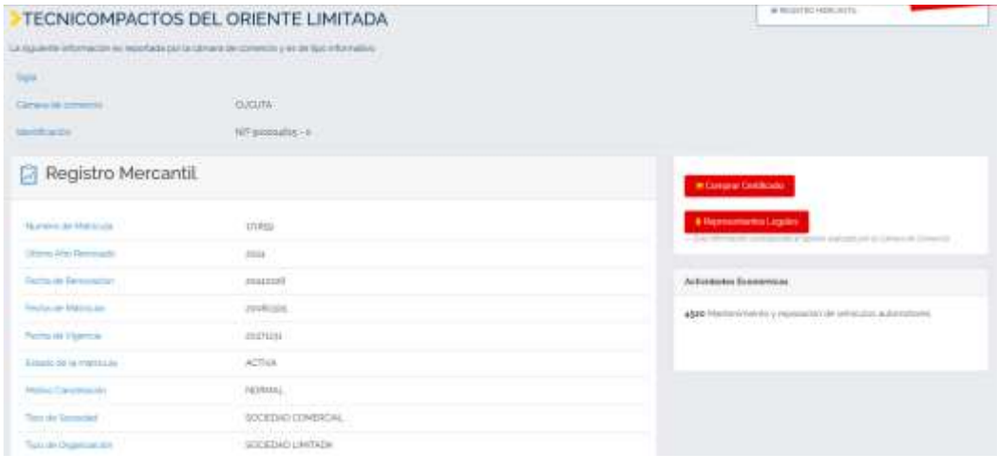

RUES- GRUPO EMPRESARIAL PATRIFRED S.A.S.

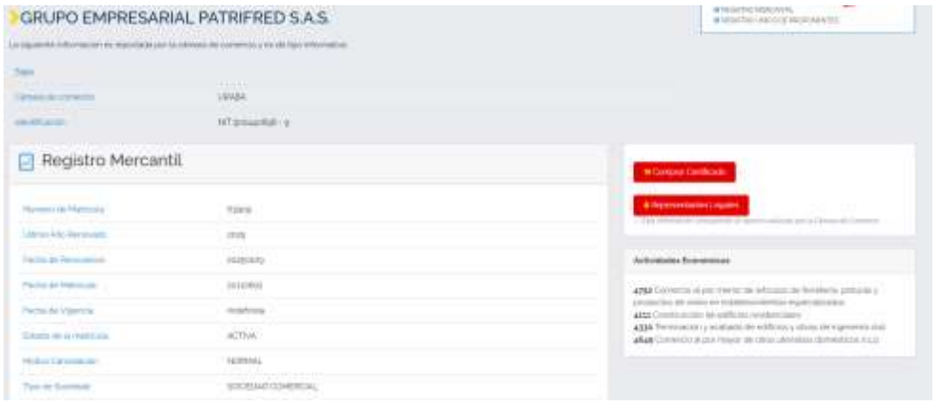

La anterior información se extrae de la pagina https://www.rues.org.co/, se aclara que es el portal anterior del Rues toda vez que el portal actual no se encuentra funcionando.

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 05 de marzo de 2025 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.**

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- ARMONICA determinada entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
- MAYOR VALOR de las cotizaciones
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO

- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.**

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

DISPERSION DE LOS DATOS	METRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN
Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20%	MEDIA ARMONICA	No existen diferencias sustanciales entre los datos analizados.
Cuando la dispersión de los datos es entre 21% y 50%	MENOR VALOR DE LA COTIZACIONES	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos es entre 51% y 90%	MEDIA GEOMETRICA	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos se superior al 90% se establece como criterio el PROMEDIO LOS PRECIOS COTIZADOS como una medida de tendencia central.	PROMEDIO	Como medida de tendencia Central.

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador determina los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA Y CON LIMITACION DE LA NECESIDAD
1	**02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) - GALON	UN	17	152.259	2.588.403
2	GRASA DE LITIO ROJA Y/O AZUL EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN-BALDE	UN	7	649.552	4.546.864
3	ACEITE PARA TRANSMISION 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90. - GALON	UN	10	147.506	1.475.060
4	ACEITE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D 97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89 - GALON	UN	25	118.483	2.962.075
5	ACEITE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo -GALON	UN	158	152.208	24.048.864
6	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7,	UN	44	28.553	1.256.332

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA Y CON LIMITACION DE LA NECESIDAD
	Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5. - - LIBRA				
7	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5) - GALON	UN	54	78.549	4.241.646
8	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 MILILITROS	UN	6	40.676	244.056
9	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68) - GALON	UN	31	115.279	3.573.649
10	ACEITE PARA MOTOR 15W/40 GRAVEDAD ESPECIFICA 0.875; PUNTO DE FLUIDEZ. °C (°F) -30(-22); INDICE DE VISCOSIDAD (143) - GALON	UN	1	144.309	144.309
11	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) GALON	UN	6	148.125	888.750
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN KILO	UN	1	67.461	67.461
13	ACEITE 2 TM SUPER 12/0.95L /0,25 USG - 1/4 GALON	UN	55	41.934	2.306.370
					48.343.839

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

A continuación, se evidencia el limitante que existe por cada uno de los bienes

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD GENERAL			
				CANTIDAD A ADQUIRIR	%	LIMITACIÓN	%
1	**02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**						
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) - GALON	UN	56	17	30	39	70
2	GRASA DE LITIO ROJA Y/O AZUL EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN- BALDE	UN	12	7	58	5	42
3	ACEITE PARA TRANSMISION 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90. - GALON	UN	21	10	48	11	52
4	ACEITE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89 - GALON	UN	145	25	17	120	83
5	ACEITE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo -GALON	UN	363	158	44	205	56

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD GENERAL			
				CANTIDAD A ADQUIRIR	%	LIMITACIÓN	%
6	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5. - - LIBRA	UN	106	44	42	62	58
7	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5) - GALON	UN	109	54	50	55	50
8	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 MILILITROS	UN	11	6	55	5	45
9	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68) - GALON	UN	221	31	14	190	86
10	ACEITE PARA MOTOR 15W/40 GRAVEDAD ESPÉCIFICA 0.875; PUNTO DE FLUIDEZ. °C (°F) -30(-22); INDICE DE VISCOSIDAD (143) - GALON	UN	1	1	100	0	-
11	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) GALON	UN	21	6	29	15	71
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN KILO	UN	1	1	100	0	-
13	ACEITE 2 TM SUPER 12/0.95L /0,25 USG - 1/4 GALON	UN	250	55	22	195	78

Es importante precisar que existe una limitante en el cubrimiento de los bienes a adquirir, sin embargo, una vez se conozcan los valores reales de la oferta que resulte adjudicataria la Entidad se reserva el derecho de ajustar las cantidades a adquirir hasta cubrir la necesidad inicial o su máximo cubrimiento posible sin superar el presupuesto asignado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.623.093) IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 . Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:

*"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite

un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.

- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- DECRETO 1523 DE 2024. Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Código de ética y transparencia del Ejército
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional
- Estudios Previos. Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone".

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) - GALON	UN	17		
2	GRASA DE LITIO ROJA Y/O AZUL EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN-BALDE	UN	7		
3	ACEITE PARA TRANSMISION 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90. - GALON	UN	10		
4	ACEITE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -	UN	25		

	27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89 - GALON				
5	ACEITE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo -GALON	UN	158		
6	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5. - - LIBRA	UN	44		
7	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5) - GALON	UN	54		
8	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 MILILITROS	UN	6		
9	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68) - GALON	UN	31		
10	ACEITE PARA MOTOR 15W/40 GRAVEDAD ESPÉCIFICA 0.875; PUNTO DE FLUIDEZ. °C (°F) -30(-22); INDICE DE VISCOSIDAD (143) - GALON	UN	1		
11	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868) GALON	UN	6		
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN KILO	UN	1		
13	ACEITE 2 TM SUPER 12/0.95L /0,25 USG - 1/4 GALON	UN	55		

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

1.2. Condiciones Técnicas Adicionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**CONDICIÓN DE LOS BIENES:** El oferente debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se encuentran en perfectas condiciones de calidad, nuevos, no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo con las calidades físicas y técnicas requeridas.

2	**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que: 1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 2. Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma.
3	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El proponente deberá certificar que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con el suministro de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
4	**SEGURIDAD INDUSTRIAL** El proponente junto con su oferta deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad. Así mismo, el proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la entrega) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador, ello con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los bienes a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.[5]

[5] Parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las mipymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no mipymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente deberá garantizar la calidad de los BIENES y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

- Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, su composición y calidad fisicoquímica.
- Que será de doce (12) meses contados desde el momento de la recepción de los bienes por parte del supervisor.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

6.5. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado en los siguientes términos:

Que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el clausulado del contrato o que resulten defectuosos, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a dos (02) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.6. CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual diligenciará el formulario CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato''

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para cada bien, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena rechazo total de la oferta.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($48.435.295,80) IVA INCLUIDO.**

ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría

8. Verificación antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
12. Diligenciamiento del formulario "Pacto De Integridad"
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor de contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS ENLA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIADE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LASPARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DELRIESGO	3	6	2	5
CATEGORIA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LEASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN ELPROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO	1 1 2 BAJO	2 1 3 BAJO	1 1 2 BAJO	1 2 3 BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DELCONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADORDEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUESE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DELCONTRATO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO YREVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DELSUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

A. RIESGOS TÉCNICOS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**

DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO D EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO AMEDIOS DE TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA EJECUCIÓNDE LAS ENTREGAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	2	3	3	3
IMPACTO	3	3	5	5	3
VALORACION DEL RIESGO	6	5	8	8	6
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO C ON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	VERIFICAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LAS PRUEBAS QUE REALICE EL CONTRATISTA A LOS EQUIPOS DE MUEBLES REQUERIDOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDE R EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACION	4	3	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLODE CADA ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOSBIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DELCONTRATO	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOSBIENES Y/O SERVICIOS	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO YREVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTOAL FINALIZAR CADA UNO DE ELLOS.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DEEJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPADE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFIC O
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓ N
TIPO	R. FINANCIER O	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMIC O	R. ECONOMICO	R. ECONÓMI CO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR

							DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2025"

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Transporte y/o en el Almacén de Ingenieros del Batallón de ASPC N° 30 "Guasimales" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge.

La Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

11.4 VALOR

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Se realizará un UNICO PAGO CONTRAENTREGA TOTAL dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
9. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
    15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: GRASAS Y LUBRICANTES
    Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
16. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos de obras y mantenimiento (bienes adheridos al terreno):
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución de obra FONSECON 5%
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos conexos de obras:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad

financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y del inicio y terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- Ejército Nacional-CENAC CÚCUTA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. **La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.
La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, MDN – Ejército Nacional – CENAC CÚCUTA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las

inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a entregar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida

para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($48.435.295,80) IVA INCLUIDO.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

14. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, La Entidad designó mediante Acto administrativo, al siguiente funcionario, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional" y demás normas aplicables, así como directivas impartidas por la Entidad para el cabal cumplimiento de las funciones de Supervisión.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO	SUPERVISION
Resolución 2025176000016495 del 06 de marzo del 2025	MY. UYASABA MORENO JAIRO ALFONSO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIJOS	UNIDADES CENTRALIZADAS

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

Original firmado

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR30.
Gerente del Proyecto

SS. JUAN CAMILO CALDERON MARIN
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
COMITÉ ECONÓMICA ESTRUCTURADOR.

PS.VIVIANA CARRILLO QUINTERO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR